

Sesion 52.^a ordinaria en 6 de setiembre de 1917

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CHARME

Sumario

Se acuerda preferencia al proyecto sobre impuesto al papel sellado, i es aprobado.— Los señores Alessandri don José Pedro, Claro i Búlnes hacen observaciones sobre la necesidad de estudiar las obras de embalse de nuestros rios.—El señor Alessandri don José Pedro llama la atencion al señor Ministro de Industria a la conveniencia de atender a las reparaciones de caminos.—Se acuerda preferencia para el proyecto sobre reforma de la Caja de Emision.—Se aprueban, el proyecto sobre fondos para gastos de recepcion; el que concede una gratificacion a los cónsules; i el que se refiere a las espropiaciones para las obras de agua potable.—Se trata del proyecto sobre ferrocarril de Quintero i queda pendiente.—Se levanta la sesion.

Asistencia

Asistieron los señores:

| | |
|-----------------------|----------------------|
| Alessandri Arturo | Letelier Silva Pedro |
| Alessandri José Pedro | Mac Iver Enrique |
| Bascuñan S. M. A. | Ochagavía Silvestre |
| Búlnes Gonzalo | Ovalle Abraham |
| Búrgos Gregorio | Reyes Vicente |
| Claro Solar Luis | Urrejola Gonzalo |
| Correa Ovalle Pedro | Valdes Valdes Ismael |
| Echenique Joaquin | Varas Antonio |
| Escobar Alfredo | Walker M. Joaquin |
| Figueroa Joaquin | Yáñez Eliodoro |
| Lazcano Fernando | |

I los señores Ministros del Interior, de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion, de Justicia e Instruccion Pública, de Hacienda i de Industria i Obras Públicas.

Acta

Se leyó y fué aprobada la siguiente:

Sesion 51 ordinaria en 5 de setiembre de 1917

Asistieron los señores Charme, Alessandri don Arturo, Alessandri don José Pedro, Bascuñan Santa María, Besa (Ministro de Relaciones Exteriores, Culto y Colonizacion), Búlnes, Búrgos, Claro, Correa, Echenique, Figueroa, Gatica, Guarello (Ministro de Justicia e Instruccion Pública), Lazcano, Mac Iver, Ochagavía, Ovalle, Tocornal (Ministro del Interior), Urrejola, Valdes Valdes, Varas, Walker Martínez y Yáñez, y el señor Ministro de Hacienda.

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

Mensajes

Uno de S. E. el Presidente de la República con que inicia un proyecto de lei sobre modificacion de la lei número 2,654, de 11 de mayo de 1912, que establece el canje de billetes por depósitos en oro a razon de 12 peniques por cada peso.

Quedó para segunda lectura.

Informes

Uno de la Comision Permanente de Presupuestos recaido en el proyecto de lei de iniciativa de S. E. el Presidente de la República, sobre autorizacion para invertir hasta la suma de \$ 20,000 en atender a los gastos que origine la terminacion de los estudios

del ante-proyecto del ferrocarril de Santiago a Valparaiso, por Casablanca.
Quedó para tabla.

Solicitudes

Una de don Manuel Montero V., teniente de Ejército retirado absolutamente, en que pide el pronto despacho de una solicitud que presentó el 20 de junio de 1913 sobre rehabilitacion para acojerse a la lei de montepío militar.

Se mandó agregar a su antecedentes.

Telegramas

Uno del señor Senador don Cárlos Aldunate Solar, en que comunica al señor Presidente que el viérnes próximo concurrirá al Senado.

Se mandó archivar.

En el tiempo destinado a los asuntos de fácil despacho se toma en consideracion, en discusion particular, el proyecto de lei iniciado en un mensaje de S. E. el Presidente de la República sobre autorizacion para invertir en el presente año hasta la suma de \$ 39,540.61, en el pago, a contar desde el 1.º de agosto, de una gratificacion extraordinaria de 30o/o sobre sus sueldos a los funcionarios diplomáticos que prestan sus servicios en Europa, Estados Unidos y en Japon, que fué aprobado en jeneral, en la sesion de 28 de agosto último.

Puesto en discusion el artículo 1.º, usan de la palabra los señores Yáñez, Ministro de Relaciones y Claro Solar.

Este último señor Senador, de acuerdo con las observaciones formuladas por el señor Mac Iver en la sesion ántes referida, formula indicacion para redactar este artículo en los siguientes términos:

“Los funcionarios diplomáticos que prestan sus servicios en Europa, Estados Unidos y en Japon gozarán durante el presente año de una gratificacion extraordinaria del 30o/o sobre sus sueldos, a contar desde el 1.º de octubre próximo”.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado este artículo en los términos propuestos por el señor Claro Solar.

Puesto en discusion el artículo 2.º, el señor Ministro de Relaciones Exteriores, formula indicacion para redactar este artículo en la siguiente forma:

“Autorizase al Presidente de la República para invertir las sumas que fueren necesarias, en el pago, durante el presente año, a contar desde el 1.º de octubre de una asignacion especial a los funcionarios ad-honorem en Europa, equivalente al 30o/o de los sueldos que les corresponderia percibir si tales puestos estuvieren actualmente rentados”.

nacion especial a los funcionarios ad-honorem en Europa, equivalente al 30o/o de los sueldos que les corresponderia percibir si tales puestos estuvieren actualmente rentados”.

El señor Claro Solar cree que seria preferible establecer lisa y llanamente en este artículo que, desde el 1.º de octubre próximo los empleados diplomáticos ad-honorem gozarán de los sueldos correspondientes, en las mismas condiciones que el personal de las demas Legaciones.

Usan en seguida de la palabra los señores Ministro de Relaciones, Búlnes y Ochagavía.

El señor Claro Solar espresa que no insiste en la redacion que habia propuesto.

Cerrado el debate, se procede a votar el artículo en la forma propuesta por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y resulta aprobado por 16 votos contra 6.

Puesto en discusion el artículo 3.º, el señor Ministro de Relaciones Exteriores formula indicacion para sustituir las palabras “1.º de agosto” por estas otras “1.º de octubre”.

El señor Claro Solar formula indicacion para redactar este artículo en los términos siguientes:

Art. 3.º Los adictos militares y navales a la Embajada de Chile en los Estados Unidos y Legaciones en Inglaterra, Francia, Alemania, Holanda, Austria, Italia, España, Suiza, Japon, Argentina y Brasil, gozarán durante el presente año de una asignacion especial del 30o/o sobre sus sueldos a contar desde el 1.º de octubre próximo.

Usan en seguida de la palabra los señores Alessandri don José Pedro, Ministro de Relaciones Exteriores, Búlnes y Yáñez.

Este último señor Senador formula indicacion para que a continuacion del artículo en debate se agregue el siguiente:

“Artículo 4.º Los sueldos de los cónsules de profesion se pagarán en conformidad a lo establecido en la lei número 3,004, de 9 de abril de 1915”.

El señor Lazcano llama la atencion del señor Presidente a que ha trascurrido con exceso el cuarto de hora destinado a los asuntos de fácil despacho y que seria conveniente por consiguiente quedara pendiente la discusion del proyecto en debate, a fin de dar lugar a los incidentes.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores ruega al honorable Senador de Curicó permita terminar su discusion.

El señor Lazcano acepta.

Cerrado el debate, y puesto en votacion

el artículo 3.º, se da tácitamente por aprobado.

Se toma en seguida en consideracion el artículo propuesto en la indicacion del señor Yáñez que pasaria a ser el cuarto del proyecto en debate.

El señor Walker Martínez pide que quede esta discusion para la sesion próxima.

En la hora de los incidentes, el señor Valdes Valdes formula indicacion para que en la sesion del lunes próximo se discuta el proyecto del nuevo Reglamento del Senado, en la intelijencia de que se darán por aprobados todos aquellos artículos que no merezcan observacion, a fin de abreviar su discusion.

El señor Lazcano formula indicacion para que pase en informe a la Comision de Hacienda el proyecto de lei iniciado en el mensaje de S. E. el Presidente de la República de que se ha dado cuenta en la presente sesion, sobre modificacion de la lei número 2,654, de 11 de mayo de 1912, que establece el canje de billetes por depósitos en oro a razon de 12 peniques por cada peso y ruega a los señores miembros de la referida Comision se sirvan evacuar su informe a la brevedad posible.

El señor Varas ruega al señor Presidente se sirva anunciar para la tabla de fácil despacho de la sesion próxima el proyecto de lei aprobado por la Cámara de Diputados, en que se autoriza a las Municipalidades de Valparaiso y Viña del Mar para establecer un derecho de tránsito en el camino plano entre Valparaiso y Viña del Mar, hasta la cancelacion del costo de la obra.

El señor Ministro del Interior ruega al señor Presidente se sirva anunciar para la tabla de fácil despacho de la sesion próxima el proyecto de lei, aprobado por la Cámara de Diputados, sobre espropiacion para el servicio de agua potable.

Usan de la palabra en este incidente los señores Mac Iver y Claro Solar.

El señor Ministro de Justicia e Instruccion Pública ruega tambien al señor Presidente se sirva agregar a la tabla de fácil despacho el proyecto de lei, aprobado por la Cámara de Diputados, sobre suplementos

a diversos ítem del presupuesto de Instruccion Pública.

Terminados los incidentes se dieron tácitamente por aprobadas las indicaciones formuladas por los honorables Senadores Valdes Valdes y Lazcano.

A indicacion del señor Alessandri don Arturo, tácitamente aceptada, se toma en consideracion el proyecto de lei propuesto en un mensaje de S. E. el Presidente de la República que tiene por objeto sustituir en los números 8 y 10 del artículo 494 del Código Penal la palabra "flebotomiano" por la palabra "dentista".

Puesto en discusion jeneral el proyecto se da tácitamente por aprobado.

Se pasa inmediatamente a la discusion particular y considerado el artículo 1.º se da tácitamente por aprobado.

Puesto en discusion el artículo 2.º, el señor Varas formula indicacion para redactarlo en la siguiente forma:

"Artículo 2.º Establécese legalmente la profesion de dentista. Se tendrá por tal, toda persona a quien se haya conferido o reconocido el título respectivo por la Universidad de Chile."

Cerrado el debate se da tácitamente por aprobado en los términos propuestos por el señor Varas.

El proyecto aprobado es del tenor siguiente:

PROYECTO DE LEI:

"Artículo 1.º Sustitúyese en los números 8 y 10 del artículo 494 del Código Penal la palabra "flebotomiano" por la palabra "dentista".

Art. 2.º Establécese legalmente la profesion de dentista. Se tendrá por tal toda persona a quien se haya conferido o reconocido el título respectivo por la Universidad de Chile."

El señor Búlnes pregunta al señor Presidente a que se va a destinar la órden del dia de la sesion de mañana, en vista del telegrama del señor Aldunate Solar, de que se ha dado cuenta, en que anuncia que no podrá concurrir hasta la sesion del viérnes próximo a continuar el desarrollo de la interpelacion pendiente.

El señor Walker Martínez propone que pasen a la órden del dia de la sesion de mañana los proyectos que figuran en la tabla de fácil despacho.

Con el asentimiento tácito de la Sala así se acuerda, resolviéndose tratar de dichos negocios en el siguiente orden:

1.o Mensaje de S. E. el Presidente de la República sobre gratificación a los empleados diplomáticos de Europa, Estados Unidos y Japon;

2.o Proyecto de lei de la Cámara de Diputados, relativo a espropiaciones para la ejecución de las obras de agua potable;

3.o Proyecto de lei, modificatorio de la lei número 2,623, de 24 de enero de 1912, sobre ferrocarril y puerto de Quintero, iniciado en un mensaje de S. E. el Presidente de la República;

4.o Proyecto de lei de la Cámara de Diputados sobre autorización al Presidente de la República, para enajenar en pública subasta los terrenos fiscales anexos al Liceo de Hombres de Temuco;

5.o Proyecto de lei de la Cámara de Diputados sobre auxilio a los productores de salitres;

6.o Proyecto de lei de la Cámara de Diputados que eleva a la suma de \$ 12.538,000 la cantidad, cuya inversion autoriza la lei número 2,953, de 9 de diciembre de 1914, en la construcción de un canal derivado del rio Maule; y

Los demas en el orden que indique el señor Presidente.

Se suspende la sesion.

A segunda hora, entrando a la orden del dia, continúa la discusión que quedó pendiente en sesion de 30 de agosto último en el artículo 1.o del proyecto de lei de primas a la navegacion conjuntamente con las indicaciones formuladas por los honorables Senadores. señores Mac Iver y Walker Martínez.

El señor Walker Martínez hace algunas nuevas consideraciones sobre este artículo y termina manifestando que mantiene la indicacion que habia formulado en la sesion ántes indicada.

El señor Mac Iver formula indicacion para suprimir en el inciso 1.o, de este artículo la frase : entre Punta Arenas y Panamá o Colón"; y para elevar en el monto de las primas consultados en el párrafo I, Buques con casco de fierro o acero, en la siguiente forma: "De \$ 0.30 a \$ 0.40 moneda nacional de oro" la del inciso a) De mocion o propulsion mecánica.

De \$ 0.20 a \$ 0.35 moneda nacional de oro, la del inciso b) De vela mistos (de mocion o propulsion mecánica, ausiliar y vela); y

De \$ 0.10 al \$ 0.30 moneda nacional de oro, la del inciso c) De vela.

En el párrafo II, Buques con casco de madera, elevar de \$ 0.10 a \$ 0.30 moneda nacional de oro, la del inciso a), diciendo: de mocion o propulsion mecánica.

De \$ 0.05 a \$ 0.25 moneda nacional de oro, la del inciso b), diciendo: "De vela mistos" y agregar el siguiente inciso:

"c) De vela, \$ 0.20 moneda nacional de oro."

El señor Claro Solar espresa que acepta por su parte las indicaciones del honorable Senador de Atacama.

En cuanto a la indicacion del señor Walker Martínez, cree que corresponderia mas bien pronunciarse sobre ella en el artículo 4.o (14 del proyecto de la Comision).

El señor Walker Martínez acepta que su indicacion sea tomada en cuenta al votarse el artículo a que se ha referido el señor Claro.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado este artículo conjuntamente con las indicaciones del señor Mac Iver.

Puesto en discusión el artículo 4.o (14 del proyecto de la Comision), el señor Walker Martínez formula indicacion para suprimir la frase " que sean incorporados a la Marina Mercante Nacional despues de la promulgacion de esta lei."

El señor Claro Solar formula indicacion para suprimir las palabras: "de construcción extranjera" y la frase: "aun construidos en el extranjero", manteniendo la indicacion que habia formulado en sesion de 9 de agosto último.

Cerrado el debate y puesto en votacion nominal pedida por el señor Walker Martínez resulta aprobado por 10 votos contra 3, conjuntamente con las modificaciones propuestas por el señor Claro Solar.

Votaron por la afirmativa los señores: Alessandri don Arturo y don José Pedro, Claro, Figueroa, Gatica, Letelier, Ovalle, Varas, Yáñez y Presidente.

Votan por la negativa los señores: Mac Iver, Ochagavía y Walker Martínez.

Puesto en discusión el artículo 5.o (15 del proyecto de la Comision), el señor Mac Iver formula indicacion para suprimir la frase: "de mas de 25 años de existencia" y para sustituir la frase que dice "Direccion de la Marina Mercante Nacional" por esta otra: "Autoridad Marítima".

Cerrado el debate y puesto en votacion el artículo resulta aprobado por 12 votos contra 1 conjuntamente con las indicaciones del señor Mac Iver.

A indicacion del señor Claro Solar tácitamente aceptada, se acuerda facultar a la Mesa para revisar la redaccion del proyecto, debiendo darse cuenta de ella en la sesion próxima.

Los artículos aprobados son del tenor siguiente:

“Artículo 1.º (11 del proyecto de la Comision). Los buques destinados al trasporte de pasajeros y carga que sean matriculados como buques chilenos para la navegacion costanera o de alta mar, recibirán, siempre que sus dueños sean personas o sociedades chilenas o extranjeras domiciliadas en Chile, las siguientes primas que se pagarán por cada tonelada de registro, sobre cada mil millas náuticas recorridas durante el año calendario:

I. Buques con casco de fierro o acero:

- a) De mocion o propulsion mecánica, cuarenta centavos, moneda nacional de oro;
- b) De vela mistos de mocion o propulsion mecánica auxiliar y vela), treinta y cinco centavos, moneda nacional de oro;
- c) De vela, treinta centavos, moneda nacional de oro.

II. Buques con casco de madera:

- a) De propulsion mecánica, treinta centavos, moneda nacional de oro.
- b) De vela mistos, veinticinco centavos, moneda nacional de oro.
- c) De vela, veinte centavos, moneda nacional de oro.

“Art. 4.º (14 del proyecto de la Comision). Los buques de cinco o mas años edad, que sean incorporados a la marina mercante nacional, despues de la promulgacion de esta lei, no tendrán derecho a estas primas; pero los de esta edad que se hallen matriculados actualmente o que se matriculen como naves chilenas, durante los dos años siguientes a la promulgacion de esta lei, contados respectivamente desde que esta lei entre en vigor o desde la fecha de la matrícula de la nave, tendrán opcion a ella durante cinco años contados desde que esta lei éntre en vigor.

Las indicadas naves nacionales que tengan mas de quince años de edad, recibirán durante dicho plazo de cinco años solamente el setenta y cinco por ciento de las primas que les correspondan; las que tengan mas de veinte años, recibirán el cincuenta por ciento, y las que hayan cumplido o cumplan veinticinco años, no tendrán derecho a prima alguna”.

“Art. 5.º (15 del proyecto de la Comision). Toda nave con casco de fierro o acero, de mocion o propulsion mecánica, que án-

tes de cumplir treinta años, recibiere reparaciones de consideracion en su casco y maquinaria, podrá volver al goce de las primas o continuar en él, previa la clasificacion que de ella haga la autoridad marítima, asignándole la edad con que debe ser considerada desde ese nuevo momento.

Igual clasificacion se hará de las naves nacionales en actual servicio, que en los últimos cinco años anteriores a la promulgacion de esta lei hubieren recibido reparaciones de la misma naturaleza”.

Se levantó la sesion.

Cuenta

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente mensaje de S. E. el Presidente de la República:

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

• El ítem 1026 del presupuesto de Hacienda vijente autoriza la inversion de un millon de pesos en la atencion de los gastos que originen los servicios de carga, descarga y movilizacion de mercaderías en las aduanas, suma que ya ha sido invertida en su totalidad, en la forma que se indica en el cuadro adjunto.

Es, pues, necesario acordar los fondos que se invertirán durante el resto del año en la atencion de los servicios espresados, a fin de no introducir perturbaciones en ellos.

El Gobierno estima en quinientos mil pesos la suma que se requiere con tal objeto, sin que sea necesario indicar la fuente de entradas a que debe cargarse, porque se trata solo de anticipos fiscales que son reembolsados en su totalidad.

Por estas consideraciones, oido el Consejo de Estado, tengo el honor de someter a vuestra deliberacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Concédese un suplemento de quinientos mil pesos (\$ 500,000) al ítem 1026 del presupuesto de Hacienda vijente.

La presente lei rejirá desde la fecha de su publicacion en el **Diario Oficial**.

Santiago, a 3 de setiembre de 1917.—**Juan Luis Sanfuentes.—Armando Quezada A.**

2.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 5 de setiembre de 1917.—Por el oficio de V. E. número 149, de fecha 1.º del presente, la Cámara de Diputados ha quedado impuesta de que el Honorable Se-

nado, en sesion de fecha 30 de agosto próximo pasado, ha tenido a bien designar a los señores don Arturo Alessandri, don Alfredo Barros Errázuriz, don Luis Claro Solar, don Daniel Feliú, don Pedro García de la Huerta, don Pedro Letelier y don Antonio Varas para que concurren, por su parte, a formar la Comision Conservadora, que debe funcionar durante el receso del Congreso hasta el 31 de mayo de 1918.

Dios guarde a V. E.—**Ruperto Alamos.**—**Alejandro Errázuriz M.**, pro-Secretario.

Santiago, 5 de setiembre de 1917.—Devuelvo a V. E., aprobado por la Cámara de Diputados, el proyecto que autoriza al Presidente de la República, por el término de tres años, para contratar, por propuestas públicas, la construccion de un malecon de defensa de la ciudad de Concepcion contra las crecidas del rio Bio-Bio, sin otra modificacion que la de haber suprimido la frase final del inciso segundo del artículo 5.º, que dice: “las cuales serán de cargo del contratista”.

Tengo la honra de decirlo a V. E., en contestacion a su oficio número 857, de 31 de agosto de 1912.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—**Ruperto Alamos.**—**Alejandro Errázuriz M.**, pro-Secretario.

Santiago, 5 de setiembre de 1917.—Con motivo de la mocion y demas antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

“Artículo 1.º Se autoriza a las municipalidades de Valparaiso y de Viña del Mar, para establecer en el camino plano, comprendido entre la Avenida Arjentina de Valparaiso, y el paradero de tranvías actualmente situado frente a la Caleta Abarca, el derecho de tránsito en conformidad a la siguiente tarifa de peaje:

| | |
|---|---------|
| Autocamiones, golondrinas y carretones de carga de cuatro ruedas. | \$ 0.60 |
| Carretones de carga de dos ruedas | 0.80 |
| Automóviles. | 0.60 |
| Coches. | 0.40 |
| Carretelas. | 0.20 |
| Motocicletas, bicicletas y cabalgaduras. | 0.10 |

Art. 2.º La autorizacion que concede la presente lei a las municipalidades de Val-

paraiso y de Viña del Mar, para cobrar este derecho de peaje, será hasta la cancelacion del costo de la obra, y no podrá exceder del plazo de diez años.

Art. 3.º Una junta compuesta del Intendente de Valparaiso, que la presidirá, del primer Alcalde ed Viña del Mar y de dos vecinos nombrados por el Presidente de la República, tendrá a su cargo la contratacion, administracion y ejecucion, por propuestas públicas, de las obras en construccion, ensanche, pavimentacion, saneamiento, apertura de las vias de acceso y demas obras complementarias del camino plano que une a Valparaiso con Viña del Mar. Las cantidades que se recauden en conformidad a lo dispuesto en el artículo anterior, serán inembargables y serán invertidas bajo la responsabilidad de la junta, con el objeto indicado en esta lei.

Art. 4.º Se autoriza a las municipalidades de Valparaiso y de Viña del Mar, para contratar un empréstito hasta por la suma de dos millones quinientos mil pesos, para atender a la construccion de las obras a que se refiere el artículo anterior.”

Dios guarde a V. E.—**Ruperto Alamos.**—**Alejandro Errázuriz M.**, pro-Secretario.

Santiago, 5 de setiembre de 1917.—Con motivo de la solicitud y demas antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

“Artículo único.—Concédese a la institucion denominada Sociedad de Dolores, de Los Andes, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para que pueda conservar, hasta por treinta años, la posesion de los siguientes bienes raices, situados en la referida ciudad de Los Andes:

Propiedad situada en la subdelegacion 13, cuyos límites son los siguientes: al norte, con propiedad de doña Lucía Vega y doña María Alvarez; al sur, con calle de Freire; al oriente, con propiedad de la sucesion de don Eliseo Henríquez Arratia; y al poniente, con calle de Rancagua.

Propiedad situada en la subdelegacion 2.a, cuyos límites son: al norte, con calle de Tres Carreras; al sur, con propiedad de doña Zoila Segovia; al oriente, con propiedad de doña María Martínez y otros; y al poniente, con Sociedad de Dolores; y

Propiedad situada en la misma subdelegacion que la anterior, y que limita: al norte, con sucesion de Pedro Pezoa, hoi de los

hijos de don Agustin Guaita; al sur, con don Crisóstomo Rodríguez; al oriente, con calle de Rancagua; y al poniente, con testamentería de doña María Barrera, hoi con casa de la misma Sociedad de Dolores.”

Dios guarde a V. E.—**Ruperto Alamos.**
—**Alejandro Errázuriz M.**, pro-Secretario.

Santiago, 5 de setiembre de 1917.—Con motivo de la solicitud y demas antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

“Artículo único.—Concédese a la institucion denominada Sociedad de Instruccion Popular de Magallanes, establecida en la ciudad de Punta Arenas, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil para que pueda conservar, hasta por treinta años, la posesion de un sitio y construccion situados en la Avenida Colon de la referida ciudad, y cuyos deslindes son: al norte, con propiedad de don Tomas Saunders; al sur, la Avenida Cristóbal Colon; al este, la propiedad de Rómulo Correa; y al oeste, propiedad de don Juan Rodiño.”

Dios guarde a V. E.—**Ruperto Alamos.**
—**Alejandro Errázuriz M.**, pro-Secretario.

3.º De una solicitud de la Municipalidad de Valparaiso, en que pide la dictacion de un proyecto de lei que faculte a la referida corporacion para contratar con don Eduardo Germain y don Wenceslao Sierra, en representacion de la casa The Berlin Construction Company, la construccion y explotacion de un mercado modelo en “El Cardonal.”

Primas a la navegacion

En conformidad al acuerdo adoptado en la sesion anterior, se da lectura al proyecto de lei sobre primas a la navegacion, en la forma en que ha quedado despues de revisar la Mesa su redaccion.

Dice así:

«Artículo 1.º Los buques destinados al transporte de pasajeros i carga, que sean matriculados como buques chilenos para la navegacion costanera o de alta mar, recibirán, siempre que sus dueños sean personas o sociedades chilenas o extranjeras domiciliadas en Chile, las siguientes primas que se pagarán por cada tonelada de registro, sobre cada mil millas náuticas recorridas durante el año calendario:

I

BUQUES CON CASCO DE FIERRO O ACERO

- a) De mocion o propulsion mecánica, cuarenta centavos moneda nacional de oro.
- b) De vela mistos (de mocion o propulsion mecánica auxiliar i vela), treinta i cinco centavos moneda nacional de oro.
- c) De vela, treinta centavos moneda nacional de oro.

II

BUQUES CON CASCO DE MADERA

- a) De mocion o propulsion mecánica, treinta centavos moneda nacional de oro.
- b) De vela mistos, veinticinco centavos moneda nacional de oro.
- c) De vela, veinte centavos moneda nacional de oro.

Art. 2.º Los buques de ménos de cien toneladas de registro no tienen opcion a la prima establecida en el artículo anterior.

Art. 3.º La prima indicada rejirá por el plazo de diez años contados desde la fecha en que se otorgue a la nave por primera vez, i será pagada integramente durante los primeros seis años de navegacion, i con reduccion progresiva de un veinte por ciento anual en cada uno de los años siguientes hasta su total estincion.

Art. 4.º Los buques de cinco o mas años de edad que sean incorporados a la marina mercante nacional, despues de espirados los dos años siguientes a la promulgacion de esta lei, no tendrán derecho a estas primas; pero los de esta edad que se hallen matriculados actualmente o que se matriculen como naves chilenas durante dichos dos años tendrán opcion a ella durante cinco años contados desde que esta lei éntre en vigor.

Las indicadas naves nacionales que tengan mas de quince años de edad, recibirán durante dicho plazo de cinco años, solamente el setenta i cinco por ciento de las primas que les correspondan; las que tengan mas de veinte años, recibirán el cincuenta por ciento; i las que hayan cumplido o cumplan veinticinco años, no tendrán derecho a prima alguna.

Art. 5.º Toda nave con casco de fierro o acero, de mocion o propulsion mecánica, que ántes de cumplir treinta años, recibiere reparaciones de consideracion en su casco i maquinaria, podrá volver al goce de las primas

o continuar en él, previa la clasificación que de ella haga la autoridad marítima; asignándole la edad con que debe ser considerada desde ese nuevo momento.

Igual clasificación se hará de las navés nacionales en actual servicio, que en los últimos cinco años anteriores a la promulgación de esta lei hubieren recibido reparaciones de la misma naturaleza.

Art. 6.º Las primas asignadas a los buques de mocion o propulsión mecánica, aun auxiliar, se pagará con un aumento de:

Quince por ciento a los que en sus pruebas a media carga hayan desarrollado, durante el tiempo reglamentario, una velocidad de catorce millas náuticas por hora, a lo ménos;

Veinte por ciento a los que en dichas pruebas obtengan una velocidad de quince millas, a lo ménos; i

Treinta por ciento a los que alcancen a una velocidad de dieciseis millas o mas, por hora

Las primas indicadas en el artículo 1.º se reducirán en veinticinco por ciento si la velocidad alcanzada por el buque en sus pruebas a media carga, durante el tiempo reglamentario, fuere inferior a diez millas; los de una velocidad inferior a ocho millas no tendrán derecho a primas.

Art. 7.º Para que las navés tengan opción a primas despues de los cinco años siguientes a la promulgación de esta lei, el cincuenta por ciento del personal de marineros i jente de máquinas deberá ser chileno. Despues de diez años el capitán o el primer piloto deberá ser chileno.

Art. 8.º Los buques beneficiados por las disposiciones anteriores quedan obligados al trasporte de correspondencia i encomiendas postales del país i los de itinerario fijo deberán tener, además, un departamento especialmente destinado al servicio de correspondencia.

Art. 9.º Los buques chilenos de cualquiera clase que hagan el tráfico entre algun puerto de Chile i otro de Estados Unidos de América, Argentina, Uruguay, Brasil o algun puerto de Europa, sea que se dediquen esclusivamente al trasporte de carga, sea que trasporten pasajeros i carga, gozarán de las primas indicadas en el artículo 1.º, segun su clase, sin derecho al aumento establecido en el artículo 6.º; pero con una sobre-prima de diez centavos moneda nacional de oro por tonelada de registro, aunque no tengan carrera fija.

Art. 10. Los buques chilenos que se dediquen al tráfico fluvial i marítimo cruzando la barra de los rios que la tengan, tendrán de-

recho a una prima de un peso, moneda nacional de oro, por tonelada de registro i por cada mil millas náuticas recorridas en cada año calendario.

Art. 11. El número de millas náuticas recorridas se calculará, para los efectos de esta lei, tomando por base la menor distancia marítima entre los puertos de partida i de llegada, determinada segun las tablas de navegación aprobadas por la autoridad marítima de la República; i la liquidación de las primas correspondientes a cada año se hará a la fecha del 30 de junio.

Art. 12. Se prohíbe a los armadores establecer en los contratos de fletamento restricciones de las responsabilidades que les incumben segun el Código de Comercio, bajo la pena de ser privados de las primas que les correspondan, i sin perjuicio de las disposiciones de dicho Código.

Art. 13. En caso de guerra, todas las navés de la matrícula nacional quedarán a disposición del Presidente de la República i si se hace uso de ellas, se indemnizará a los propietarios o armadores pagando el Estado por su servicio un flete igual a la utilidad líquida que haya producido la nave en los últimos seis meses.

Las navés que en tiempo de paz hayan recibido subvenciones del Estado, no podrán ser enajenadas a extranjeros en tiempo de guerra.»

El señor **Charme** (Presidente).—Si no se hace observación, se dará por aprobado el proyecto en la forma en que se ha leído.

Aprobado.

Leyes de recursos

El señor **Tocornal** (Ministro del Interior).—Deseaba hacer presente al Honorable Senado que mi honorable colega, el señor Ministro de Hacienda me ha hecho saber que para saldar el proyecto de presupuestos, tal como ha sido enviado al Congreso, se necesita disponer de ocho millones de pesos mas.

Mis honorables colegas de Gabinete han estudiado los presupuestos de sus respectivos Departamentos, i todos ellos están de acuerdo en que no se pueden hacer mayores economías sin perjudicar los servicios públicos. Todavía algunos de los señores Ministros me manifestaron que no era posible atender a los gastos mas indispensables si no se aumentaba la cuota asignada a sus Ministerios.

Como consecuencia de lo anterior se desprende la necesidad de que el Senado despache algunas leyes de recursos.

Se encuentra en esta Cámara, aprobado ya por la Cámara de Diputados, un proyecto que tiene por objeto duplicar la contribucion de papel sellado. Si este proyecto mereciera la aprobacion del Honorable Senado, las rentas públicas aumentarían en tres o cuatro millones de pesos, segun me lo ha manifestado el señor Ministro de Hacienda.

Ayer tuve ocasion de dirijirme personalmente a la mayor parte de los señores Senadores que habia en la Sala ántes de entrar la sesion, i de parte de todos ellos encontré la mejor buena voluntad para prestar su concurso a la aprobacion de este proyecto.

Mas tarde, cuando vengan las sesiones extraordinarias, el Gobierno pedirá al Congreso que se ocupe de algunos otros proyectos relativos a proporcionar subsidios al Estado. Entre esos se puede señalar, desde luego, el proyecto sobre impuesto al tabaco i el de estampillas de correo.

Sé que ciertas comisiones del Senado se han ocupado ya de algunos de estos proyectos; se me ha asegurado, aun, que existen informes bastante estudiados sobre el particular. Sin embargo, deseo concretarme por el momento a pedir que en el cuarto de hora de algunas de las sesiones próximas se trate del proyecto que aumenta el impuesto de papel sellado, i formulo indicacion en este sentido.

El señor **Charme** (Presidente).—Quedaría anunciado para mañana el proyecto que ha indicado Su Señoría.

El señor **Tocornal** (Ministro del Interior).—Siendo este proyecto mui sencillo, creo que él pudiera ser despachado hoi mismo.

El señor **Walker Martínez**.—¿No se va a destinar toda la sesion de hoi, señor Presidente, a los asuntos de la tabla de fácil despacho?

El señor **Charme** (Presidente).—Sí, señor Senador.

El señor **Walker Martínez**.—Podemos incluir, entónces, este asunto entre estos negocios.

El señor **Ochagavía**.—Este proyecto puede discutirse en primer lugar en la segunda hora.

Preferencia

El señor **Besa** (Ministro de Relaciones Exteriores).—Rogaría al Honorable Senado se dignara aprobar sobre tabla el proyecto que concede un aumento de quince mil pesos a la suma acordada hace poco para atender a los gastos de recepcion de las Embajadas que se encuentran de paso entre nosotros.

Embalse del rio Aconcagua

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Aprovechando la presencia del honorable señor Ministro de Industria i Obras Públicas, voi a pedirle se sirva manifestar al Senado si se ha preocupado del ruego que hizo hace algun tiempo mi honorable colega de senaturia, señor Claro Solar, relacionado con una peticion de los vecinos del valle de Aconcagua. Manifestó mi honorable colega el temor i el peligro en que se encontraban los agricultores de aquella rejion, de que una buena parte de los terrenos de aquella rica provincia no pudiesen regarse debido a la escasez de agua.

Los canalistas de la provincia de Aconcagua elevaron una solicitud a sus representantes parlamentarios para que se acercaran al Gobierno i le pidieran ordenara hacer los estudios necesarios a fin de practicar el embalse de las aguas del rio Aconcagua que se pierden en la actualidad en diversas épocas del año i que en otras escasean sobre manera.

Al formular sus observaciones mi honorable colega, se encontraba presente el honorable señor Ministro del Interior i a él pidió trasmitiera esas observaciones a su colega el honorable señor Ministro de Industria i Obras Públicas.

Preocupándome, por mi parte, de este asunto, me acerqué al señor director de obras públicas, i me ha manifestado este funcionario que estos estudios podrian practicarse desde el mes de octubre adelante, porque hai solo una época limitada del año para hacer esta clase de trabajos en esas rejiones del pais.

Yo creo que este asunto es de grande importancia; como se ha discutido i aprobado un proyecto de lei autorizando esta clase de estudios i como ademas se ha pedido propuestas para ejecutar obras de embalse de aguas en otros rios, yo rogaria al honorable señor Ministro de Industria i Obras Públicas me dijera si ha tomado en cuenta este pedido formulado por los representantes de la provincia de Aconcagua.

El señor **González Errázuriz** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Debo contestar al honorable Senador de Aconcagua, que deja la palabra, que no he tenido tiempo aun para ocuparme del asunto a que alude Su Señoría. En los dias del receso parlamentario tendré mucho gusto en estudiar este negocio i nablaré al respecto con el señor director de obras públicas para ver modo de que se practiquen los estudios a que Su Señoría se refiere.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Agradezco la contestacion del señor Ministro, i me permitiria encarecer la conveniencia de dedicar unos cortos minutos a este problema, que es de grande importancia.

El Gobierno, por conducto del señor Ministro del Interior, acaba de manifestarnos la grata nueva de que necesitamos ocho millones mas de pesos para subvenir a los gastos públicos. Para conseguir esta suma se propone aumentar algunas contribuciones, como la de papel sellado, timbres i estampillas. En cambio, se hace poco caso de la fuente de recursos que podrian producir las obras de regadío.

Yo rogaria al señor Ministro que hiciera lo posible para que en las sesiones extraordinarias nos dijera que habia estudiado el aumento de la dotacion de aguas del rio Aconcagua

Fondos para caminos

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Ya que estoi con la palabra, ruego a Su Señoría que se sirva remitir al Senado una nómina detalla de la distribucion que se ha hecho de la partida fiscal para caminos.

Segun la lei de presupuestos, pasado el mes de setiembre, puede el señor Ministro distribuir las cuotas que no se han invertido, allí donde haya habido erogaciones de vecinos.

Tengo motivos para creer que en este asunto conviene andar con alguna precaucion, i no proceder por impresiones. Algunas provincias han erogado sus fondos con anterioridad de ocho o diez meses. Deben tomarse en consideracion las erogaciones por orden de fecha. No es posible atender de preferencia a los interesados que hagan sus erogaciones en la hora de nona, confiados en que tienen padrinos que les atiendan sus peticiones.

Desearia que el señor Ministro remitiera antecedentes completos relativos a la forma cómo se distribuyen por el Gobierno aquellos fondos en atencion a las cuotas erogadas.

Pido a Su Señoría que dé toda la importancia que merece a esta cuestion de los caminos. Las naciones del Viejo Mundo han gastado miles de millones—casi tanto como lo que se ha invertido en la actual guerra—en mejorar sus condiciones de viabilidad.

Los caminos desarrollan la riqueza pública. Hoi dia los Estados Unidos han dado la nota aljida destinando miles de millones de dólares para la construccion i arreglo de caminos. Es inútil hacer puertos i ferrocarriles en un

pais, si no hai caminos la agricultura no da el resultado que debe tener si no hai buenos caminos para el acarreo de sus productos.

Por esto, ruego al señor Ministro que se preocupe de esta materia.

Creo, como he dicho, que la riqueza agrícola esta íntimamente vinculada a los buenos caminos, que no hai posibilidad de sacar de los campos lo que corresponde, si no hai buenas vias de comunicacion.

Se han pedido suplementos para muchas cosas que no tienen la importancia de las obras de embalse para las aguas de los rios i lagunas i de la construccion i arreglo de caminos. Yo insinuaria al señor Ministro la conveniencia de pedir un suplemento para ellas si es que no hubiere fondos en las partidas del presupuesto vijente.

Esta clase de inversiones hai que hacerlas en el tiempo oportuno, que es el de la primavera i el verano.

En consecuencia, pido nuevamente al señor Ministro de Industria i obras Públicas que tome nota de las observaciones que dejo hechas.

El señor **Gonzalez Errazuriz** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Por las palabras del señor Senador, parece que Su Señoría ha creido que yo no daba importancia a sus observaciones relativas a los caminos públicos. Por el cargo que desempeño estoi en el deber de preocuparme i atender debidamente las obras públicas i los caminos; de modo que si el señor Senador ha podido imaginarse que yo no atribuia importancia a sus observaciones, creo que ha sufrido de un error.

De la primera observacion que hizo el señor Senador parece tambien deducirse que yo no he estudiado bien la distribucion de los fondos que para caminos consulta el presupuesto.

Debo manifestar al honorable Senador que no he recibido insinuacion de ningun jénero ni de nadie para distribuir los fondos destinados al mejoramiento de caminos: esa operacion se ha hecho en conformidad a las peticiones hechas por las municipalidades en época oportuna. El fondo que quedó sobrante despues del 1.º de este mes se ha distribuido tambien en conformidad a las peticiones que habia de muchas municipalidades i que ya habian depositado la tercera parte que les correspondia pagar en el valor de las reparaciones. Como comprenderá la Honorable Cámara, no se han podido atender, por desgracia, todas las peticiones formuladas: ha sido preciso proceder en esta distribucion de

acuerdo con la equidad i con el concepto que se habia formado el Ministerio i las oficinas dependientes de él sobre las verdaderas necesidades de cada provincia. De esta norma no puede salir el Ministerio, ni creo que se le puedan dar otras porque ya está establecida.

Por lo demas, con el mayor agrado enviare al Honorable Senado la distribucion que se ha hecho de los fondos sobrantes de esta partida.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).— He oido con mucho interes al honorable Ministro, i siento no estar en todo de acuerdo con Su Señoría.

No ha sido mi ánimo hacer cargo alguno al señor Ministro, sino que he querido manifestar que siempre hai intereses contrapuestos para que se arreglen tales o cuales caminos, con preferencia a otros. No he querido decir que el actual Ministro haya tenido esa norma, tanto mas cuanto que él mismo acaba de declarar que no ha oido a nadie para distribuir los fondos destinados a tal objeto.

Hecha esta aclaracion, quiero manifestar al señor Ministro que Su Señoría se ha hecho cargo de la última de las observaciones que he formulado, esto es, a la conveniencia que habria en aprovechar la época oportuna actual para reparar los caminos, para lo cual habria que invertir desde luego lo que fuera necesario, aun cuando fuere menester rebajar el ítem respectivo del presupuesto venidero, para no exajerar el gasto. Es preciso aprovechar la primavera i el verano próximos para que el trabajo resulte verdaderamente eficaz i durable.

Embalse de las aguas del Aconcagua

El señor **Claro Solar**.—Voi a decir unas pocas palabras a propósito de las que ha pronunciado mi honorable colega, el señor Senador por Aconcagua, señor Alessandri, sobre el embalse de las aguas del rio Aconcagua, para encarecer al señor Ministro de Industria la necesidad i urjencia que existe en llevar a cabo los estudios a que se ha referido mi distinguido colega.

El rio Aconcagua está sometido a variaciones en su caudal de aguas en todas las épocas del año, i, principalmente, cuando vienen los fuertes calores del verano, que producen deshielos rápidos que aumentan considerablemente el volúmen de sus aguas i elevan la dotacion de los canales que de él se derivan a su máximum, quedando aun sobrante. Pero,

hai que tener presente que este aumento pasa como una avalancha que a veces no dura el espacio de un dia. Entre tanto, acontece que durante la temporada de riegos del valle, que dura ocho o nueve meses, estos canales llevan escasamente un tercio o un quinto de su dotacion, lo que hace resentirse los riegos especialmente en los años secos, como el presente, que ha sido estraordinariamene escaso de lluvias.

Ahora bien, ante esta situacion estraordinaria se pretende nada ménos que despojar de las aguas del rio Aconcagua a sus lejítimos propietarios, que las utilizan en regar el fértil valle que lleva su nombre, para llevarlas por medio de un túnel que traspase los cerros a otro valle.

Yo creo que ántes de empezar cualquiera obra de este jénero, ántes de que el Estado comprometa su responsabilidad en una obra cuyo valor no está determinado, i que puede alcanzar a muchos millones de pesos, debe el Gobierno preocuparse de normalizar el réjimen de las aguas de nuestros rios, para evitar que se pierda esa riqueza enorme que los calores del estío llevan al mar. Normalizando el réjimen del rio Aconcagua, habrá agua en cantidad suficiente para dar a los canales de regadío una dotacion permanente, que podrán aprovechar las ricas provincias agrícolas de Aconcagua i Valparaiso; i este es un punto que hai que resolver ántes de pronunciarse sobre el proyecto que se ha presentado en la Cámara de Diputados, i que ha sido sostenido con un calor inusitado.

Es curioso que miéntras en Quillota i Aconcagua se litiga para que se considere el rio Aconcagua como uno solo todo desde la cordillera hasta el mar, con pleitos difíciles, trate el Gobierno de conceder autorizacion para construir un canal que va a desaguar las aguas del rio a un valle que no pertenece a su cuéna.

En vista de estas consideraciones, me habia permitido ya, en época anterior, llamar la atencion del Gobierno sobre el particular, rogando al señor Ministro del Interior que se dirijiera a su colega de Industria para hacerle presente que en el presupuesto de su Ministerio se consultaba un ítem de cien mil pesos para el estudio de obras de riego. La temporada actual es, precisamente, la mas adecuada para hacer estudios de esa clase; de manera que seria conveniente designar una comision de dos o tres ingenieros hidráulicos para que estudiaran las obras que se pueden construir con el fin de normalizar el caudal del rio Aconcagua.

Como ejemplo de la importancia de obras de esta naturaleza, debo citar las llevadas a cabo en el valle del Huasco, rejion que hoi dia debe su riqueza a la previsor a lei que ordenó el embalce de las aguas de ese rio. Esa lei se dictó con liberalidad, porque era el Estado el que hacia las obras, i los particulares no contribuyeron a ellas; sin embargo, los intereses fiscales han sido compensados de sobra, aunque indirectamente, con las primicias que año a año prodiga aquel valle.

En el valle de Aconcagua, mas que en ninguna otra parte, una obra semejante seria de una trascendencia enorme. Si algun sobrante de aguas hubiera despues de que esas obras fueran construidas, despues de que fueran regados los valles de los Andes, San Felipe i Llai Llai, ese sobrante podria ser aprovechado en algunos terrenos de sécano de la provincia de Valparaiso, para lo cual se ha construido ahora un canal, que en realidad, no va a disponer de aguas sino por temporadas.

En vista de estas consideraciones, encarezco al señor Ministro de Obras Públicas la importancia de estas obras, rogándole tenga a bien dedicarles toda la atencion posible.

Caja de Emision

El señor **Lazcano**.—La Comision de Hacienda de esta Cámara ha estado ocupada hoi del estudio de un proyecto de suma importancia, al cual todos los industriales i hombres de negocios le atribuyen el carácter de urgente.

Estoi seguro de que próximamente esa Comision va evacuar el informe respectivo, i poniéndome en este caso pido a la Honorable Cámara que cuando llegue el informe nos ocupemos de él en la órden del dia de la sesion siguiente a aquella en que se dé cuenta. Formulo indicacion en este sentido.

El señor **Yáñez**.—Si no he entendido mal, el honorable Senador por Curicó se ha referido en su indicacion al proyecto del señor Ministro de Hacienda sobre reforma de la lei que creó la Caja de Emision.

La Comision de Hacienda se ha ocupado hoi dia, hasta este momento del estudio de este proyecto: sin alcanzar a despacharlo porque se avisó a sus miembros que habia empezado la sesion de la Cámara.

La Comision le ha prestado a este asunto la mayor atencion; i ha quedado citada para mañana, i lo despachará mañana mismo, en atencion a la urjencia del caso.

Obras de defensa de Concepcion

El señor **Búrgos**.—Entiendo que ha sido devuelto de la Cámara de Diputados con algunas modificaciones, un proyecto de lei sobre obras de defensa para la ciudad de Concepcion.

El señor **Oharme** (Presidente).—El proyecto ha sido devuelto de la Cámara de Diputado sin ninguna modificacion. De manera que se comunicará al Presidente de la República.

Riego territorial

El señor **Búlnes**.—Aprovecho esta oportunidad para adherir a las ideas enunciadas por el honorable señor Claro Solar i para pedir al Gobierno les preste la debida atencion.

Las ideas manifestadas por el honorable señor Senador tienen una importancia considerable; i puede decirse que análogas observaciones pueden aplicarse a todos los rios del pais.

Entre los rios de Chile que se encuentran en este caso, figuran principalmente los de la provincia de Coquimbo, en los cuales podria hacerse el embalce de las aguas para aumentar el riego de considerables estensiones de terrenos de esa provincia, que son de una fertilidad extraordinaria i que no pueden dar frutos de ninguna especie por falta de agua.

Miéntas tanto es un hecho reconocido por las personas que han recorrido esa provincia, que los rios en cortas épocas del año llevan un inmenso caudal de agua. Son riquezas que fluyen i se pierden en el mar. Por medio de obras de embalse podrian ser reservadas enormes cantidades de agua, que beneficiarian a los poseedores de tierras en esa provincia, que ahora son terrenos de secano.

Este problema mercede particularmente la atencion del Gobierno, i a su solucion está intimamente ligada, no solo la prosperidad de la provincia de Aconcagua, sino la de casi todas las provincias de la República.

Refiriéndome a las otras observaciones formuladas por el honorable señor Senador, adhiero tambien a ellas, porque no es posible la construccion de nuevos canales en los rios que están ya prácticamente agotados, ofendiendo los derechos de los actuales propietarios, que tienen vinculada su fortuna a esas aguas. Privar a esos terrenos del agua con que se riegan, es anular su valor.

Así es que, en realidad, esos canales nuevos que se van a hacer sin aumentar el cau-

dal de las aguas, constituirán una verdadera amenaza para las personas que tienen propiedades situadas en ese valle. Si hoy vale cuatro, cinco o seis mil pesos la cuadra, desequilibrado que sea el régimen de los ríos, no valdrá más de la mitad; de manera que habría un verdadero ataque a la propiedad constituida desde tiempo inmemorial en el valle del río Aconcagua.

En muchas partes de la región del norte se podrían hacer obras de esta clase con grandes beneficios. Aquello tendría aun mayor importancia que la construcción de canales en el sur. Los terrenos del norte son más fértiles, i los ayuda la falta de inviernos rigurosos. El Gobierno difícilmente podría contraer su atención a un problema económico de más alcance que éste.

Por eso yo desearía que el Gobierno designara una comisión de dos o más ingenieros para estudiar las hoyas hidrográficas de los principales ríos, desde el Aconcagua al norte, i que formara sobre esa base un plan de trabajos para irlo realizando según lo permita el tiempo i los recursos de que se pueda disponer.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—No voy a quitar tiempo a mis honorables colegas, pues deseo tan solo hacer una breve observación al señor Ministro de Obras Públicas.

El ítem 681 del presupuesto de Industria i Obras Públicas consulta la cantidad de cien mil pesos para estudio de nuevas obras de regadío. Según he oído, parece que ha habido cierto escrúpulo para sacar fondos de este ítem. Entiendo que el propósito de la ley ha sido consultar aquella suma para todo lo que se relacione con el regadío. Cuando se estudió el embalse de la laguna del Planchon, parece que se cargaron los gastos a este ítem, i que el Tribunal de Cuentas manifestó que la mente de la ley era referirse no solo al estudio del rasgo de los canales, sino a todas las obras de regadío.

Me he permitido hacer esta observación a Su Señoría para que vea si se han decretado pagos con cargo a este ítem, i a cuánto asciende lo invertido i el saldo que queda.

El señor **Gonzalez Errazuriz** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Con el mayor gusto averiguaré los datos que desea conocer el honorable Senador por Aconcagua.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Doi las gracias al señor Ministro.

El señor **Charme** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Terminados los incidentes.

Se van a votar las indicaciones formuladas.

El señor **Secretario**.—Indicación del señor Ministro de Relaciones Exteriores para que se discuta sobre tabla el proyecto que Su Señoría ha presentado en esta sesión.

El señor **Charme** (Presidente).—Si no se pide votación, se dará por aprobada.

Aprobada.

El señor **Secretario**.—Indicación del señor Lazcano para que se acuerde discutir el proyecto económico en la orden del día de la sesión siguiente a aquella en que se dé cuenta del informe de la Comisión.

El señor **Charme** (Presidente).—Si no hay oposición, la daré por aprobada.

Aprobada.

Festejos a las embajadas extranjeras

Se puso en discusión jeneral i particular el siguiente proyecto de ley propuesto por el señor Besa:

«Artículo único.—Aumentase en quince mil pesos la suma consultada en la ley número 3,253, de 28 de agosto de 1917, para atender a los gastos que demande la atención oficial de las Embajadas especiales extranjeras que visitan el país de regreso de Bolivia i de paso para sus respectivos países, debiendo deducirse esta suma de las mayores entradas consulares en el año en curso.

Esta ley rejirá desde la fecha de su publicación en el *Diario Oficial*».

Sin debate se dió por aprobado en jeneral i particular el proyecto.

El señor **Charme** (Presidente).—Se suspende de la sesión.

Se suspendió la sesión.

SEGUNDA HORA

Gratificación a funcionarios diplomáticos

El señor **Charme** (Presidente).—Continúa la sesión.

Corresponde continuar la discusión del proyecto que concede una gratificación a determinados funcionarios diplomáticos.

El señor **Secretario**.—En la sesión de ayer quedó pendiente el artículo 4.º propuesto por el señor Senador por Valdivia, que dice como sigue:

«Los sueldos de los cónsules de profesión se pagarán en conformidad a lo establecido

en la lei número 3,004, de 9 de abril de 1915.»

El señor **Walker Martínez**.—En la sesion de ayer pedí que se dejara pendiente la discusion de este artículo por cuanto contiene una idea nueva no contemplada en el proyecto en debate.

No vacilé en firmar el informe de la Comision Permanente de Presupuestos relativo a este proyecto, porque sabia que iba a demandar un gasto fijo de treinta i nueve mil quinientos pesos oro, segun uno de sus artículos, i de trece mil, segun otro, pues no acostumbro votar autorizaciones de gastos indeterminadas, sin saber a punto fijo el monto de los mismos.

El honorable Senador por Valdivia propuso en la sesion de ayer que se agregara al proyecto el artículo que acaba de leer el señor Secretario.

La lei a que hace referencia la indicacion del honorable Senador aumentó el sueldo de los cónsules puede decirse al doble del que tenían segun la lei anterior. Así, por ejemplo, los cónsules jenerales de primera clase, que ganaban quinientas libras, pasaron a ganar, segun la lei de 1915, mil libras; los cónsules jenerales de segunda clase, que ganaban cuatrocientas libras, pasaron a ganar setecientas cincuenta libras, o sea tres mil setecientos cincuenta pesos oro de cuarenta i ocho peniques. La indicacion del honorable Senador por Valdivia es completamente indeterminada, por cuanto no podemos saber a cuánto ascenderá el desembolso que va a demandar, i los que estamos en la Comision Mista viendo las lástimas de la hora presente, pues no es oro todo lo que relumbra, no podemos votar una autorizacion de gastos sin determinar su monto, a fin de saber a punto fijo la suma con que al erario nacional se va a gravar.

Desde luego, cabe observar que la Comision Mista ha tenido que rebajar en cerca de ocho millones de pesos el monto de las entradas calculadas para el año venidero. Este solo antecedente nos aconseja estremar la prudencia en cuanto se refiere a nuevos gastos que hagan mas difícil aun la situacion del erario nacional.

Por lo demas, considero que no ha sido completamente exacto el honorable Senador por Valdivia, cuando ha afirmado que los Poderes Públicos han desatendido la situacion creada a nuestros cónsules en el extranjero con motivo de la guerra europea. Es cierto que la lei de 1915 estableció en uno de sus artículos transitorios que, mientras durara la guerra, los cónsules disfrutarian de los suel-

dos que les fijó la lei número 928 de 4 de marzo de 1897; es verdad tambien que esa misma lei redujo la participacion que hasta entónces correspondia a los cónsules en los derechos consulares. Pero el honorable Senador ha olvidado talvez que en virtud del artículo 9.º de la referida lei los cónsules ganan una renta que puede llegar hasta dos mil libras esterlinas anuales, sin que puedan exceder de esa suma el sueldo fijo i los emolumentos correspondientes.

Ahora bien, en la lei de presupuestos del año en curso se consulta el siguiente ítem:

«Para asignaciones locales a los cónsules de profesion que no alcancen a percibir dos mil libras esterlinas de sueldo i participacion en los derechos de certificacion de documentos. La cuantía de estas asignaciones será fijada por el Presidente de la República, tomando en consideracion los emolumentos de que gozaban estos funcionarios en 1913 i las alteraciones que ha producido la guerra europea en el movimiento comercial, no pudiendo exceder de cuatrocientos noventa i nueve pesos anuales para los cónsules jenerales de profesion i de tres mil doscientos pesos anuales para los cónsules particulares de profesion, ciento veinte mil pesos oro».

Ahora bien, en la lei de presupuestos del año en curso, como tambien en la del año anterior, se consulta un ítem de ciento cuarenta mil pesos oro a fin de pagar una asignacion local de tres mil seiscientos noventa i nueve pesos, a cada cónsul de profesion i una de tres mil doscientos pesos a cada cónsul de eleccion.

De manera que si la lei de presupuestos concede estas asignaciones a los cónsules que tengan una renta anual inferior a dos mil libras esterlinas, se ha proveido ya a la situacion creada a estos funcionarios con motivo de la guerra europea.

Como por mi parte estoi completamente a oscuras en lo que se refiere al gasto que demandaria la indicacion del honorable Senador, desearia que el señor Ministro se sirviera darnos algunos datos sobre el particular, como tambien acerca de si se podria suprimir o no la asignacion que un ítem del presupuesto concede a los funcionarios consulares en caso de ser aprobada la indicacion del honorable Senador por Valdivia tendiente a poner en vijencia los sueldos que la lei de 1915 fija a los cónsules. De otra manera, por lo que a mi respecta, no sabria a ciencia cierta, cómo votar.

El señor **Besa**. (Ministro de Relaciones Exteriores).—En vista de la indicacion formula-

da en la sesion de ayer por el honorable Senador por Valdivia, he hecho, por mi parte, algunos cálculos acerca del mayor gasto que importaria la aplicacion inmediata de la lei de 1915 en cuanto a los sueldos de los cónsules.

El aumento de sueldos para todo el personal del servicio consular ocasionaria un mayor gasto anual de ciento cuarenta mil pesos oro. Como el gravámen que importaria este aumento de sueldos seria excesivo, atendida la situacion del erario nacional, creo que la indicacion del honorable Senador no debe ser aceptada. Si el aumento de sueldos se concretara solo a los cónsules residentes en los paises en guerra, el mayor gasto ascenderia a cincuenta i nueve mil trescientos treinta i tres pesos, e incluyendo al cónsul en Holanda, a sesenta i un mil seiscientos treinta i tres pesos.

El honorable Senador por Valdivia insinuó tambien la idea de hacer estensiva a los cónsules la gratificacion de treinta por ciento sobre sus sueldos anuales que uno de los artículos ya aprobados del proyecto en debate concede a los funcionarios del órden diplomático residentes en los paises europeos. Si se concede esta gratificacion solo a los cónsules residentes en los paises en guerra i al cónsul en Holanda, el mayor gasto seria de ocho mil novecientos pesos oro.

Creo que esta seria la fórmula mas aceptable, si se atiende a la situacion del erario i a la precaria condicion creada a estos funcionarios con motivo de la guerra europea, i en tal caso, a modo de transaccion, podria aprobarse el artículo en la forma siguiente:

«Autorízase al Presidente de la República para invertir durante el presente año hasta lo suma de ocho mil novecientos pesos oro de dieciocho peniques, en el pago, a contar desde el 1.º de octubre próximo, de una gratificacion extraordinaria del treinta por ciento de sus sueldos a los cónsules de profesion que presten sus servicios en los paises en guerra i en Holanda.

El mayor gasto se deducirá de las mayores entradas consulares.»

Espero que el honorable Senador por Valdivia habrá de aceptar la modificacion que propongo respecto del artículo propuesto por Su Señoría.

El señor Yáñez.—Con el mayor gusto accedo al deseo del señor Ministro, no solo porque Su Señoría me lo pide i me es mui grato complacerlo, sino, ademas, porque en esa forma quedan los cónsules en la situacion de justicia que les corresponde, atendida la

gratificacion que en virtud de otro de los artículos del proyecto se ha concedido a los funcionarios diplomáticos residentes en Europa.

Por lo demas, deseo decir dos palabras acerca de una de las observaciones que ha hecho el honorable Senador por Santiago. El aumento de gastos que a juicio de Su Señoría importaba mi indicacion, es mas aparente que real, porque la suma que se habria gastado en sueldos se habria economizado en entradas por derechos consulares, puesto que los cónsules nó pueden en ningun caso tener una renta superior a dos mil libras. En cambio, si se les aumenta el sueldo fijo, se les da una situacion de mayor seguridad que les permite servir sus puestos en mejores condiciones.

El señor Búlnes.—Desearia saber si los cónsules, ademas de la gratificacion extraordinaria que recibirian, segun la indicacion del señor Ministro, percibirian tambien la asignacion consultada en el presupuesto, o si recibirian solo una de ellas. Desearia saber tambien si en caso de que recibieran solo la gratificacion propuesta por el señor Ministro, quedarian estos funcionarios en peor condicion que acojiéndose a la asignacion que les concede la lei de presupuestos.

El señor Charme (Presidente).—La indicacion del señor Ministro es para conceder a los funcionarios consulares una gratificacion de treinta por ciento sobre sus sueldos correspondientes a los meses del presente año, a partir del 1.º de octubre.

El señor Búlnes.—Los cónsules tienen un sueldo fijo i, ademas, cierta participacion en los aranceles consulares, que no pueden exceder en total de dos mil libras esterlinas. Ahora se les va a conceder una gratificacion extraordinaria correspondiente al treinta por ciento de sus sueldos. Yo desearia saber si estos funcionarios tendrán derecho a recibir, ademas de esta gratificacion, la asignacion consultada en el presupuesto.

El señor Yáñez.—La lei de 1915 fijó a los cónsules un sueldo de que actualmente no disfrutan porque un artículo transitorio de la misma dispuso que, miéntas durara la guerra europea, continuarían gozando de los sueldos fijados por la lei anterior; tienen estos funcionarios, ademas, una gratificacion consultada en el presupuesto para gastos de alquiler de local i gastos de oficina. El señor Ministro ha propuesto ahora que se les conceda una gratificacion de treinta por ciento sobre el sueldo de que gozan en la actualidad. Naturalmente, ademas de esta gratificacion, los

cónsules continuarán percibiendo la asignacion consultada en el presupuesto para gastos de alquiler de local i de oficina.

El señor **Charme** (Presidente).— ¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Cerrado el debate.

Si no se pide votacion, se dará por aprobado el artículo en la forma propuesta por el señor Ministro de Relaciones exteriores.

Queda así acordado.

Derechos de papel sellado, timbres i estampillas

El señor **Charme** (Presidente).— Corresponde discutir el proyecto de la Cámara de Diputados que aumenta los derechos de papel sellado, timbres i estampillas.

El señor **Secretario**.— El proyecto dice así: «Artículo único.—Desde el décimo día siguiente a la publicacion de esta lei en el *Diario Oficial*, i hasta el 31 de diciembre del año en curso, se pagarán doblados los derechos de papel sellado, timbres i estampillas, establecidos en el decreto número 347, de 12 de marzo de 1910, que refunde las leyes números 2,219, de 7 de setiembre de 1909, i 2,288, de 5 de marzo de 1910, i en las leyes números 2,467, de 1.º de febrero de 1911, i 2,640, de 12 de febrero de 1912».

El señor **Charme** (Presidente).— En discusion jeneral i particular el proyecto.

El señor **Búlness**.—Desearia saber si la mayor contribucion que establece el proyecto afectaria tambien a los contratos sobre compra-venta de propiedades.

El señor **Tocornal** (Ministro del Interior).—Sí, señor Senador. La situacion actual de las finanzas públicas coloca al Gobierno en la imprescindible necesidad de solicitar del Congreso nuevos recursos con que subvenir a los gastos de la nacion. Ese es el objeto del proyecto en debate, que, en caso de ser aprobado, producirá, en lo que resta del presente año, una mayor renta de tres millones de pesos. El Gobierno espera que en el próximo período de sesiones extraordinarias se habrá de aprobar una lei completa i definitiva sobre esta materia, cuyo estudio se encuentra ya mui avanzado.

El señor **Búlness**.—Me queda siempre la duda acerca de que la contribucion que este proyecto establece puede pesar en forma demasiado gravosa sobre los actos i contratos relativos a la trasmision de la propiedad. Creo que la materia es demasiado delicada para que podamos imponer una contribucion tan fuerte.

El señor **Tocornal** (Ministro del Interior).—Siento no haber traído algunos datos relativos al monto de la contribucion que actualmente pesa sobre los actos i contratos a que se ha referido el señor Senador, pero puedo afirmar que la que establece el proyecto es en todo caso mui inferior al impuesto de alcabala que se pagaba en tiempos pasados.

El señor **Búlness**.—El impuesto que en la actualidad hai que pagar por los contratos de compra-venta de propiedades es de uno por mil.

El señor **Tocornal** (Ministro del Interior).—Su Señoría recordará que la contribucion de alcabala era de cuatro por ciento, de manera que aun tomando en cuenta que el proyecto en discusion dobla el impuesto a que Su Señoría se ha referido, siempre la diferencia es considerable.

El señor **Walker Martínez**.—El señor Ministro del Interior fundó su peticion de preferencia respecto de este proyecto en la imprescindible necesidad en que nos encontramos de crear nuevos recursos para el ejercicio financiero del año próximo. Ahora bien, el proyecto establece que solo en lo que resta del año en curso se pagarán dobladas las contribuciones a que él mismo se refiere; de modo que el proyecto, tal como está redactado, no tiende en realidad a crear recursos para el año venidero, i, por consiguiente, aun en el caso de que esta mayor contribucion se comenzara a pagar desde mañana mismo, no aumentarían por eso en lo mas mínimo las entradas fiscales del año próximo.

En consecuencia, si no se modifica el proyecto estableciendo que rejirá hasta el 31 de diciembre de 1918, la Comision Mista no podrá fijar las cuotas correspondientes al presupuesto de cada Ministerio segun el monto calculado por el Gobierno de las entradas probables del año próximo, que ella se ha visto en la necesidad de rebajar en algunos millones de pesos.

Por esta razon, formulo indicacion para que se modifique el proyecto sustituyendo las palabras «31 de diciembre del año en curso» por «31 de diciembre de 1918». Solo en el caso de que el proyecto fuera aprobado en esta forma podria la Comision tomar en cuenta la mayor entrada que él habrá de producir en el año venidero, para el efecto de saldar el presupuesto.

El señor **Varas**.—Por mi parte me atrevo a formular indicacion para que se suprima en el proyecto toda referencia a la fecha en que debe terminar la vijencia de la lei. Si se aumentan las contribuciones es porque hai ne-

cesidad de hacerlo; en caso de que el aumento fuera excesivo, esta misma circunstancia induciría a la Comision respectiva, al Congreso i al Gobierno a apresurar el despacho de la lei definitiva sobre esta materia.

La verdad es que la Comision ha estudiado detenidamente este asunto, pero se ha convencido de que esta materia requiere un estudio mayor que el que permite la necesidad de proporcionar nuevos recursos al erario en el mas breve plazo posible. Esto de dictar leyes de duracion transitoria es mas odioso que útil. Repito: si la lei resulta demasiado gravosa, será ésta precisamente una razon que nos inducirá a modificarla, pero creo que no debemos fijar para el efecto un plazo fatal.

Por esto me parece que debe suprimirse en el artículo todo lo que tienda a poner término a la vijencia de la lei en un fecha fija, i que bastaria decir: «Desde el décimo dia siguiente a la promulgacion de esta lei en el *Diario Oficial*, se pagarán doblados los derechos, etc.»

El señor **Tocornal** (Ministro del Interior) —Acepto con gusto la modificacion propuesta por el honorable Senador por Santiago, porque en realidad ella tiende a proporcionar nuevas entradas al erario en lo que resta del año actual i en el venidero. Por lo demas, no duda que en el próximo período estraordinario de sesiones habrá de ser despachada la lei definitiva sobre esta materia.

El señor **Yáñez**.—No habia pensado tomar parte en este debate, pero como se ha hecho referencia al estudio que ha hecho sobre esta misma materia la Comision Especial de Impuestos, creo de mi deber decir unas cuantas palabras a fin de explicar lo ocurrido a este respecto.

Este proyecto fué aprobado por la Cámara de Diputados a principios de 1916, i cuando llegó al Senado fué enviado en estudio a la Comision a que acabo de aludir.

En ella se hizo el estudio de las leyes actuales para poder apreciar las consecuencias que produciría en la práctica el proyecto de la Cámara de Diputados, i se vió que doblar las contribuciones era en muchos casos exagerado, miéntras que en otros resultaba siempre exigua la contribucion, atendida la importancia de los negocios que están mal gravados en la lei actual.

Sabe el Senado que la lei de papel sellado, timbres i estampillas que se dictó hace algunos años resultó mui deficiente, tanto que mui poco despues de dictada fué menester rehacerla, i aun así quedó con tales defectos que actualmente hai numerosos actos públicos que

no están sujetos a contribucion, muchos otros que están gravados con un impuesto excesivo, i otros todavía con una contribucion demasiado baja.

En vista de esta disconformidad entre los diversos detalles de la lei, i sobre todo, en vista de la omision en que se habia incurrido al no gravar numerosos actos públicos que deben estarlo, la Comision encargó a su Presidente para que, en union de un empleado superior del Ministerio de Hacienda i del inspector de Bancos, hiciera un estudio i una revision de todos estos trabajos. Se hizo efectivamente, con la cooperacion de esas personas, se redactó un nuevo proyecto mui metódico, comprendiendo en él todos los actos i contratos que deben estar sujetos a gravámen i dándole una ordenacion distinta de la que tiene la lei actual, que es simplemente alfabética i que ofrece dificultades hasta para encontrar las materias.

Este trabajo que fué lento i laborioso, se imprimió en un folleto, i se repartió a las oficinas comerciales, corporaciones i personas interesadas, a fin de que presentaran a la Comision las observaciones que les mereciera el proyecto. Se presentaron algunas objeciones i algunos estudios sobre el particular, que se refundieron en un solo folleto para considerarlo despues. De modo que este trabajo está terminado en la Comision, en punto de que el señor Ministro de Hacienda lo revise i le dé su aceptacion o lo rechace.

Yo reconozco que la naturaleza de este proyecto, que comprende muchos rubros, puede dar lugar a dificultades; sin embargo, haciendo el estudio en comité i teniendo a la vista todos los antecedentes que hai en la Comision, talvez seria fácil despacharlo rápidamente. El señor Ministro del Interior ha pedido, no obstante, el despacho del proyecto en debate. Yo me limito a salvar mi opinion i a dar los datos que acaba de oír el Senado.

El señor **Claro Solar**.—Yo creo que es indispensable que se despache este proyecto en la forma que ha indicado el honorable Senador de Santiago. Las ideas espresadas por el honorable Senador de Valdivia son mui dignas de atencion, i creo que el Gobierno debería tomar en consideracion el trabajo hecho por la Comision de Hacienda del Senado, revisarlo, completarlo i presentar el proyecto respectivo en el próximo período estraordinario de sesiones.

La lei de timbres, estampillas i papel sellado, es una lei mui defectuosa, que fué dictada en dos etapas distintas i que no ha sido acertada en muchas de sus disposiciones. Es in-

dispensable por lo tanto revisarla a fin de hacer una lei completa i definitiva. Por eso precisamente creo que no es aceptable la idea insinuada por el honorable Senador de Valparaiso de despachar esta lei con carácter permanente, porque en tal caso la revision definitiva no se haria jamas, pues el Gobierno contaria con seguridad con una renta anual de seis millones de pesos i no se tomaria la molestia de mejorar las condiciones de este impuesto para establecerlo sobre una base mas económica i poder hacer de él una fuente de recursos que diera mayores rentas aun.

Por esta razon creo que el proyecto debe despacharse con carácter simplemente transitorio i con la modificacion propuesta por el honorable Senador por Santiago, de manera que rija hasta el 31 de diciembre de 1918.

El señor **Tocornal** (Ministro del Interior).

—Creo haber sido bastante esplicito en cuanto a que esta lei tiene carácter transitorio simplemente. Por lo que respecta a la lei definitiva, el Gobierno procederá en la forma que acaba de indicar el honorable Senador por Aconcagua, es decir elaborará un proyecto completo acerca de esta materia sobre la base de los estudios hechos por la Comision Especial de Impuestos del Senado i lo presentará a la consideracion del Congreso en las sesiones extraordinarias próximas. El proyecto en debate, repito una vez mas, solo tiende a salvar la apremiante situacion por que atraviesa el erario nacional en los momentos actuales.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Estoi en perfecto acuerdo con el honorable Senador por Malleco en orden a que el proyecto en discusion tiene verdadera gravedad i por lo que a mí respecta declaro que si le doi mi voto es solo por el hecho de ser el señor Ministro del Interior quien solicita su aprobacion. No obstante esta circunstancia, creo que no estaria demas enviarlo por uno o dos dias a Comision, porque si el asunto está tan estudiado como se ha dicho, no se vé la necesidad de festinar su despacho. Repito que si por mi parte le doi mi voto es solo porque no deseo molestar al señor Ministro del Interior.

Desearia saber si habria inconveniente para enviar este asunto a Comision por uno o dos dias.

El señor **Tocornal** (Ministro del Interior).

—En tal caso talvez no alcanzaria a ser despachado en las pocas sesiones que quedan del presente período. Es cierto que el proyecto elaborado por el honorable Senador por Valdivia está mui bien estudiado i salva todas las deficiencias de la lei actual, pero su

discusion i aprobacion demandaria algun tiempo, ya que constitucionalmente debe tener orijen en la Cámara de Diputados puesto que el Senado no puede serlo respecto de una lei de contribuciones, i entre tanto es indispensable crear nuevos recursos en el mas breve plazo posible.

Actualmente pesa sobre el Gobierno el deber de satisfacer diversas necesidades de carácter impostergable, cosa que no seria posible hacer sin crear previamente nuevos recursos. Asi, por ejemplo, sabe el Senado que el Gobierno se preocupa con vivo interes de reorganizar una reparticion pública de suma importancia, como es la Seccion de Seguridad de la policia de Santiago. ¿Cree el honorable Senador que hombres que ganan ciento sesenta i cinco pesos mensuales pueden desempeñar en las condiciones debidas el cargo de agente de seguridad? Cualquiera comprende que a hombres que ganan un sueldo tan exiguo es materialmente imposible exigirles el cumplimiento estricto de sus deberes; es evidente que un agente de policia que no es debidamente remunerado no podrá en ningun caso desempeñar correctamente sus funciones. Pues bien, estas i otras necesidades públicas no podrian ser atendidas por el Gobierno si el Congreso no crea previamente nuevos recursos.

Por estas razones me permito rogar al honorable Senador por Aconcagua que no insista en que se envíe a Comision el proyecto, confiando en que el Gobierno cumplirá la promesa, que el Gabinete contrae, de presentar mui en breve un proyecto completo i bien estudiado sobre esta materia, para lo cual cuenta con la preparacion, de todos reconocida, del honorable Senador por Valdivia.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Repito que le daré mi voto al proyecto, aunque tengo la seguridad que vamos a votar una contribucion cuyo alcance por el momento no conocemos.

Si es mui cierto que es indispensable aumentar la remuneracion de los empleados de policia a que se ha referido el señor Ministro para que desempeñen sus funciones en debida forma, no lo es ménos de que si el Ministerio hubiera dejado sin efecto algunos decretos sobre gastos indebida o innecesariamente hechos, habria habido el dinero necesario para subvenir a las necesidades a que se ha referido Su Señoría.

El señor **Tocornal** (Ministro del Interior).

—A los nombramientos sobre creacion de empleos a que se refiere Su Señoría no se les ha dado curso.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).— Pero a algunos sí.

El señor **Tocornal** (Ministro del Interior).— Me refiero a aquellos que corresponden al Ministerio de mi cargo. Su Señoría no desconocerá que al dejar sin efecto esos decretos he dado una prueba de que he atendido sus observaciones.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).— Pero algunos de estos nuevos empleados están ya en funciones.

El señor **Tocornal** (Ministro del Interior).— Si a Su Señoría le consta que esos empleados corresponden al Ministerio de mi cargo puede tener la seguridad de que será debidamente atendida su observación.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).— Como lo he manifestado, con verdadero sentimiento daré mi voto a este proyecto, confiado sí en que el Gobierno presentará oportunamente el proyecto definitivo, porque estas contribuciones que se imponen con carácter de transitorias pasan después a ser permanentes.

El señor **Búlnes**.— En Chile no hai nada mas definitivo que lo transitorio.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).— Sobre todo en cuanto a contribuciones se refiere.

En cuanto a la indicación del honorable Senador por Santiago, por mi parte le negaré mi voto porque el único medio de lograr que se presente efectivamente el proyecto a que ha aludido el señor Ministro, es la de conceder estos recursos solo hasta el 31 de diciembre próximo.

Al decir esto ruego al señor Ministro que no tome a mal mis observaciones.

El señor **Walker Martínez**.— Deseo observar al señor Senador que deja la palabra que si este proyecto se aprueba sin la modificación tendiente a ampliar sus efectos hasta el 31 de diciembre de 1918, no se obtendrá el propósito que se persigue, cual es el de crear nuevos recursos para el año venidero.

La Comisión Mista suspendió sus funciones después de haber comprobado un déficit de ocho millones de pesos en el ejercicio financiero del próximo año. El señor Ministro de Hacienda trató de rebajar el presupuesto a fin de encuadrar los gastos dentro de las entradas, pero hubo de convenir en que no era posible hacerlo.

Si se hace rejir la lei solo hasta el 31 de diciembre del año en curso la Comisión Mista se verá en la dolorosa pero imprescindible necesidad de rebajar el presupuesto en la suma indicada porque no puede tomar como base

para sus cálculos simples promesas, nuevas expectativas sino hechos efectivos.

El señor **Charme** (Presidente).— ¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado el proyecto en la forma que ha propuesto el señor Senador por Santiago.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).— Con mi voto en contra, señor Presidente.

El señor **Yáñez**.— I con mi abstención.

El señor **Charme** (Presidente).— Queda aprobado con el veto en contra del honorable Senador por Aconcagua i con la abstención del honorable Senador por Valdivia.

Espropiaciones para obras de agua potable

El señor **Charme** (Presidente).— Corresponde tomar en consideración el proyecto sobre espropiaciones para obras de agua potable.

El señor **Secretario**.— La Comisión Especial propone que en lugar del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados se apruebe el siguiente:

«Artículo único.— Decláranse de utilidad pública los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de agua potable autorizadas por la lei número 3,185, de 15 de enero del presente año, i por el inciso 2.º del artículo 11 de la lei de fecha 22 del mismo mes, en conformidad a los planos que apruebe el Presidente de la República.

Para llevar a efecto la espropiación, el Presidente de la República designará una comisión de tres hombres buenos para que haga el avalúo de la indemnización que deba pagarse al propietario, si no se ajustare con él.

Practicado el avalúo por los hombres buenos será entregado a la Dirección de Obras Públicas i esta oficina tomará inmediatamente posesión material del terreno i podrá proceder a iniciar las obras, para las cuales se ha ordenado la espropiación, no obstante, cualquier reclamación del propietario i aun cuando éste no se hubiere conformado con la tasación.

El propietario o el Fisco podrá reclamar del avalúo de los hombres buenos ante la Corte de Apelaciones de Santiago, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que fuese presentado a la Dirección de Obras Públicas. El Tribunal llamará a las partes a conciliación ante el Ministro que designará i en esta instancia el representante del Fisco podrá consentir en modificaciones que no eleven en

mas de un veinte por ciento el avalúo de los peritos.

Si no hubiere advenimiento, se levantará acta en que las partes dejen testimonio de sus observaciones. La Corte resolverá, previo el informe de un perito si lo estimare conveniente, sin nueva audiencia de las partes, sirviéndole el informe pericial, si lo hubiere, como dato meramente ilustrativo.

No se tomará en cuenta en la indemnización el mayor valor que la propiedad pueda adquirir con las obras.

El precio de la espropiación fijada por los hombres buenos i que hubiese aceptado el propietario, o el que sea fijado por la sentencia de la Corte de Apelaciones de Santiago, será pagado al propietario una vez inscrita en el conservador de bienes raíces respectivo la escritura pública de transferencia.»

El señor **Charme** (Presidente).—En la última sesión en que se discutió este proyecto, quedó con la palabra el honorable Senador por Atacama; pero Su Señoría ha manifestado que no tendría inconveniente en que se aprobara siempre que se redactara en la misma forma que el relativo a la espropiación del cerro San Cristóbal.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Pero hai en el proyecto una emisión que habría que salvar. Es la relativa a la autoridad que debe hacer el nombramiento de los hombres buenos.

El señor **Claro Solar**.—Conforme a lo que acaba de manifestar el señor Presidente, el señor Senador por Atacama ha manifestado que no insiste en su oposición, siempre que se dé al proyecto la misma redacción que se dió al relativo al cerro San Cristóbal; por lo tanto, el proyecto podría quedar reducido a los incisos 1.º i 2.º del proyecto de la Comisión; al tercer inciso podría darse la misma redacción que se dió al inciso 3.º del artículo 3.º del proyecto sobre espropiación del cerro San Cristóbal. En consecuencia, formuló indicación para que se redacte el proyecto en los términos siguientes:

«Artículo único.—Decláranse de utilidad pública los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de agua potable autorizadas por la ley número 3,185, de 15 de enero del presente año, i por el inciso 2.º del artículo 11 de la ley de fecha 22 del mismo mes, en conformidad a los planos que apruebe el Presidente de la República.

Para llevar a efecto la espropiación, el Presidente de la República designará una comisión de tres hombres buenos para que haga el avalúo de la indemnización que deba

pagarse al propietario, si no se ajustare con él.

El propietario o el Fisco podrá reclamar del avalúo de los hombres buenos. En esta reclamación se procederá en la forma que determinaba la ley de 18 de junio de 1857, i el juez fijará el valor de la indemnización sirviéndole los informes de los peritos que se nombren de dato ilustrativo.»

El señor **Charme** (Presidente).—¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Cerrado el debate.

Si no hai inconveniente ni se pide votación, se dará por aprobado el proyecto en la forma propuesta por el honorable Senador por Aconcagua.

Queda así acordado.

Ferrocarril de Quintero

El señor **Charme** (Presidente).—Corresponde tratar del proyecto sobre el ferrocarril de Quintero.

En la última sesión quedó con la palabra el honorable Senador por Ñuble.

El señor **Urrejola**.—Voi a procurar dar término a las observaciones que me ha merecido el mensaje del Gobierno, enviado a la Cámara a mediados del año 1913, continuando en las observaciones que formulé en la última sesión.

Entonces, dando cuenta de cómo habían cumplido los concesionarios con la prescripción de entregar los planos en cierto plazo, dije que no se había ido hacia Quintero, siguiendo el paralelo jeográfico entre Nogales i Quintero, como eran los planos de la primitiva concesión del año 1904, sino que se había bajado de Nogales directamente al sur, siguiendo una línea paralela al longitudinal, enfrentando a San Pedro, siguiendo el curso del río Aconcagua hasta Concon i continuando después hacia el norte para rematar en Quintero.

He espresado que con esta línea absolutamente curva, que correspondía a un cuadro al cual le faltara uno de sus lados, se recorría una distancia de sesenta kilómetros en vez de treinta i siete kilómetros que era la que se consultaba en los planos primitivos que sirvieron de base a la Comisión informante para formular el proyecto del año 11, que se convirtió en la ley de concesión de enero de 1912.

Es escusado que manifieste al Honorable Senado, compuesto de hombres llenos de experiencia, sobre todo de la experiencia que da el ejercicio de la vida pública, lo curioso del

trazado, que iba hácia el sur en vez de ir hácia el poniente.

Vino luego a realizarse el propósito evidente de estos planos, que enfrentaban a la estacion San Pedro en la línea de Santiago a Valparaiso; pues, poco despues de aprobados por el Gobierno, el Estado Mayor Jeneral se dirijió al Ministerio de Guerra manifestando que, encargado como estaba, de velar por todo aquello que se refiere a la estrategia, para un caso de guerra, i a la mayor seguridad de la nacion, no podia por ménos que llamar la atencion del Ministerio de Guerra hácia la inconveniencia de que este ferrocarril de Nogales a Quintero tuviese una trocha distinta de la del ferrocarril central.

Recomendaba la conveniencia de cambiar la trocha de un metro, que es la del lonjitudinal, donde está Nogales, por la de un metro sesenta i ocho centímetros, que es la de la línea central de Santiago a Valparaiso; i que el arranque fuera San Pedro. Por supuesto, dejando vijentes los muelles, dársenas i diversas obras marítimas que consultaba la concesion de 1912.

¿Por qué hizo esto el Estado Mayor? Porque recordó lo que habia ocurrido el año 1891. I bastó la sola insinuacion de este recuerdo para que hiciera fuerza en algunas personas que no siempre están mui dispuestas a resguardar los intereses del Estado.

Parece que en el ánimo del Ministerio de la Guerra no produjo gran impresion la nota del Estado Mayor i se limitó a pasarla al Ministro de Ferrocarriles, donde tampoco hubo opinion para pronunciarse sobre este asunto.

¡Es mui curioso lo que pasa entre nuestros hombres de Estado! Todo lo someten a informes: ellos nunca tienen opinion sobre nada.

El informe, que puede ser basado en la idea mas inaceptable, mas descabellada, es tomado a veces como la última palabra sobre la materia.

Se pidió informe a la Seccion de Ferrocarriles particulares del Ministerio de Ferrocarriles, a la Direccion Jeneral de los Ferrocarriles del Estado, i aun creo que a la Direccion de Obras Públicas; pero me voi a referir solamente, porque no quiero alargar este debate, al primero de estos informes i voi a leer algunos acápites de él, informe que tiene fecha 12 de junio de 1913. Dice así, despues del preámbulo: «Para resolver esta cuestion deben considerarse tres puntos principales:

«1.º Si es aceptable el cambio de trocha de un metro por el de un metro sesenta i siete centímetros;

«2.º Si la garantía fiscal para la ruta de Nogales a Quintero es afectada o no por el cambio de trazado de San Pedro-Quintero; i

«3.º Si con el cambio de trazado se alteran las condiciones jeneral de interes público que se tuvieron al dictarse la lei de concesion del trazado Nogales-Quintero».

Vienen despues algunas observaciones referentes a los números 1.º i 2.º, i refiriéndose al tercer punto dice:

«Respecto al tercer punto, estimo conveniente, aunque a mi juicio no se alteran las condiciones jenerales de interes público consideradas al dictarse la lei de concesion de Nogales a Quintero, que el Gobierno consulte a la Direccion Jeneral de los Ferrocarriles del Estado i a la *Comision de Puertos*, por cuanto puede objetarse que el trazado San Pedro-Quintero, dada la igualdad de trocha con los ferrocarriles del estado, tener una estacion de empale en San Pedro i ser mas económica para su explotacion que la via San Pedro-Valparaiso (como puede verse en el cuadro siguiente), parte del tráfico de este último puede desviarse San Pedro Quintero perjudicando de este modo el tráfico de las líneas del Estado i el movimiento comercial del puerto de Valparaiso, donde el Estado ha invertido grandes sumas en su mejoramiento».

En seguida trae unas cifras o datos que se refieren a las distancias entre San Pedro i Valparaiso i entre San Pedro i Quintero, respectivamente, i dice:

«Ferrocarril de San Pedro-Valparaiso: largo real, cuarenta i nueve kilómetros; largo virtual, noventa i un kilómetros.

Ferrocarril de San Pedro-Quintero: largo real, treinta i ocho kilómetros; largo virtual, sesenta i un kilómetros.

Diferencia en favor de Quintero, treinta kilómetros.

En vista de estas consideraciones i *si lo informado por las oficinas ántes citadas, es favorable*, el infrascrito estima, salvo mejor criterio de V. S., que se puede acceder a lo espuesto por el Estado Mayor Jeneral del Ejército en su nota número 783, de 10 del presente mes.

Santiago, 12 de julio de 1913.—(Firmado).—*G. del Canto*, injeniero-jefe de los ferrocarriles particulares».

Tome nota el Senado de que se dice aquí que «si lo informado por la oficina ántes citada es favorable».

Antes que a este funcionario, el jefe de la seccion de ferrocarriles particulares, debió

pedirse informe a la Comision de Puertos. Pues bien, ese informe no se pidió.

Yo no quiero ni tengo derecho para calificar intenciones, i pido solamente a los señores Senadores que me escuchan que saquen las consecuencias que se desprenden de estos hechos desnudamente espuestos. El jefe de la seccion de ferrocarriles particulares espone que «debe pedirse informe a la Comision de Puertos», que es la encargada de ilustrar al Gobierno en todo lo relacionado con el servicio i el porvenir de los puertos.

La Comision de Puertos habia dirijido con anterioridad una nota al Ministerio de Hacienda, con fecha 17 de octubre de 1912, en que decia:

«La construccion de los puertos de Valparaiso i San Antonio, levanta una serie de problemas de cuya solucion es necesario preocuparse desde luego, a fin de obtener, en la explotacion de dichos puertos, los resultados que hai derecho a esperar. Entre esos problemas, desea la Comision de Puertos referirse, por ahora, a la conveniencia de no efectuar concesiones de obras portuarias dentro de la zona de costa a que se estenderá la influencia directa de los puertos en referencia

En efecto, hai conveniencia manifiesta en limitar el número de puertos que se habilitarán con obras portuarias completas, pues es éste el único medio de asegurar a cada uno de ellos un tráfico que justifique la inversion del capital que exige su mejoramiento. De otra manera, los puertos pueden llegar a ser para el erario una carga pesada, i su desarrollo puede verse perturbado por la competencia de las instalaciones portuarias vecinas.

Dentro de este orden de ideas, la Comision ha estudiado con detenimiento las zonas de atraccion probables de San Antonio i Valparaiso, i este estudio la conduce a insinuar a V. S. la conveniencia de resolver, sobre las solicitudes de concesion de obras portuarias que se presenten al Gobierno en lo sucesivo, de acuerdo con un criterio jeneral inspirado en las dos formas siguientes:

a) A juicio de la Comision, no deberian otorgarse concesiones de muelles u otras obras portuarias análogas, de carácter comercial, en la zona de costa comprendida entre Quintero inclusive por el norte i Pichilemu por el sur.

b) Si se tratara de obras portuarias de consideracion, la zona referida deberá estenderse por el sur hasta Llico esclusiva.

Naturalmente, no entiende la Comision alterar, por ahora, la situacion de las concesio-

nes vijentes dentro de las zonas a que se ha referido. Pero cree que habria conveniencia en proceder en jeneral, i a medida que fueran espirando los plazos respectivos, al desahucio de estas concesiones.

Dios guarde a U.S.—Por la comision de puertos—(Firmado).—*Raul Claro Solar*, secretario.»

Como he dicho, esta nota no era, indudablemente, conocida por el señor Ministro de Obras Públicas, que, en el mes de julio de 1913, pidiera informe sobre la oficiosa nota del Estado Mayor del Ejército, en que solicitaba que se cambiara el punto de arranque de Nogales por San Pedro i la trocha de un metro por la de un metro sesenta i ocho centímetros,

Es deplorable, como decia hace poco, que nuestros Ministros de Estado obren sin un criterio mas o ménos celoso por el interes del pais i que se dejen llevar jeneralmente de informes que pueden darse con mui buenos propósitos, pero que serian rechazados por un Ministro que sintiera la responsabilidad de sus actos.

No es posible que un Ministro diga: «Allá va ese mensaje por si cuaja», sino que debe decir: «Mando este mensaje porque tengo la conviccion profunda de que con él procuro el bien público i no el bien particular con perjuicio del bien público».

El señor Ministro de Hacienda, don Manuel Rivas Vicuña, habia dictado un decreto en conformidad a la nota de la comision de puertos, que decia así.

«Santiago, octubre de 1912.—No se otorgarán, en adelante, concesiones de muelles u otras obras portuarias análogas, de carácter comercial, en la zona de costa comprendida entre Quintero inclusive por el norte i Pichilemu esclusiva por el sur.

Si se tratare de obras portuarias de consideracion, la zona referida se estenderá, por el sur, hasta Llico esclusiva.»

Se me dirá, porque estoi oyendo la réplica, que es absolutamente nula la referencia a este decreto, porque se está haciendo un poco compleja la cuestion: «Aquí se trata de las obras portuarias autorizadas por la lei de enero de 1912, no de las obras portuarias del decreto del Gobierno, de octubre de 1912.»

Las obras portuarias de la concesion, ligadas a un ferrocarril de trocha de un metro, que estaba destinado a vaciar hácia Quintero al Ferrocarril Lonjitudinal, no son obras portuarias que afecten visiblemente el interes del Estado, ni la carga destinada a Valparaiso para ser embarcada en este puerto. Si ese fe-

ferrocarril se hubiera construido, indudablemente que Quintero habria prestado un gran servicio a la zona destinada a vaciarse por el Lonjitudinal; pero ahora, cambiando la trocha i el punto de arranque, el ferrocarril a Quintero es un peligro directo, inmediato i palpable para Valparaiso.

De que es un peligro directo e inmediato contra el puerto de Valparaiso, basta para formarse una idea cabal de ello, la distancia que acabo de comprobar que existe, con el informe del jefe de la Seccion de Ferrocarriles Particulares del Ministerio de Obras Públicas. La distancia virtual entre San Pedro i Quintero es treinta kilómetros menor que la de San Pedro a Valparaiso. Désele a esa línea la misma trocha que tiene la línea del Estado i saldrán por ella todos los trenes destinados a Valparaiso, cargados con mercaderías de esportacion, de cabotaje i todos se irán a Quintero pagando un pasaje insignificante. De manera que con este punto de arranque en San Pedro, con obras portuarias en Quintero, la carga se irá a Quintero i no a Valparaiso, por un ferrocarril garantido por el Estado en su interes i amortizacion.

El recargo que tendria esta compañía privilejiada seria el peaje que los trenes del Estado pagan cuando trafican por líneas particulares; pero lo que yo sé decir, es que esta empresa de Quintero embarcará por ese puerto todas o casi todas las mercaderías destinadas a Valparaiso, i no tendrá necesidad de comprar equipo para su línea, puesto que por los trenes del Estado llevará toda la mercadería, abonando un pequeño derecho.

El mensaje del Ejecutivo de fecha 13 de julio de 1913, pasó en informe a la Comision de Industria i Otras Públicas del Senado; ésta, despues de un largo preámbulo en que manifestó la inconveniencia de este mensaje, concluyó con el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo 1.º No se otorgarán, en adelante, concesiones de muelles u otras obras portuarias análogas, de carácter comercial, en la zona de costa comprendida entre Quintero inclusive por el norte i Pichilemu esclusiva por el sur.

Si se tratare de obras portuarias de consideracion, la zona referida se estenderá, por el sur, hasta Llico esclusiva.

Art. 2.º Reemplácense los incisos 1.º i 2.º del artículo 1.º de la lei número 2,623, de 24 de enero de 1912, por los siguientes:

«Concédese a don Alberto Cousiño, o a quien sus derechos represente, permiso para construir i explotar un ferrocarril a vapor o de traccion eléctrica, de trocha de un metro seiscientos setenta i seis milímetros, que partiendo del puerto de Quintero empalme en la estacion de San Pedro de la línea de Santiago a Valparaiso».

Deróganse los incisos 5.º i 6.º del artículo 1.º i el primer inciso del artículo 3.º de la lei 2,623, de 24 de enero de 1912.

Art. 3.º Los plazos indicados en el artículo 4.º de la lei 2,623 citada, en lo que se refieren al ferrocarril, serán los siguientes: de tres meses para someter los planos a la aprobacion del Presidente de la República; de dieciocho meses para iniciar los trabajos de construccion, i de cinco años para terminar i entregar al servicio público las obras consultadas.

El primero de dichos plazos se contará desde la fecha de la promulgacion de la presente lei, i los dos últimos, desde la fecha de la aprobacion de los planos por el Presidente de la República.

Art. 4.º El Estado se reserva el derecho de adquirir a precio de costo, i en cualquier época, las obras del ferrocarril pagándolas con un recargo de diez a uno por ciento, si la adquisicion se efectuare dentro de los diez primeros años, i con un descuento de dos i medio por ciento anual si ella se verificase despues del décimo año i antes de terminar el último de la concesion.

El Ejecutivo queda facultado para fiscalizar, por medio de sus agentes, los presupuestos de construccion de las obras i su conservacion.

Art. 5.º Para los efectos de la garantía se entenderá utilidad líquida el treinta por ciento del producto bruto de la carga i el veinte por ciento del de pasajeros. Estas sumas se imputarán a las cantidades que el Fisco hubiere pagado por garantía.

Art. 6.º Los concesionarios deberán aceptar, por escritura pública, las disposiciones de la presente lei, la cual surtirá efecto desde la fecha de dicha escritura en todo lo que se refiera a los plazos contemplados en el artículo 3.º»

El inciso 5.º del artículo 1.º de la lei de 1912, que se deroga por este proyecto dice:

5.º «Permiso para construir en el puerto de Quintero un muelle terminal del ferrocarril con capacidad para que puedan atracar a él hasta dos vapores con treinta pies de calado...»

El inciso 6.º dice: «El uso de la parte suroeste de la bahía i playa del puerto de Quintero que sea indispensable para la construc-

cion de dársenas, diques i anexos, destinados estos últimos a la fabricacion i carena de embarcaciones.

Los embarcaderos para el servicio de las lanchas en la bahía, tendrán una longitud de doscientos metros.»

Este informe está firmado por los señores Pedro Letelier, Pedro Correa, Pedro García de la Huerta i por el señor Guarello que hizo las siguientes declaraciones:

«El señor Guarello estima que en vista de la solicitud del señor Alberto Cousiño, de fecha 15 de enero de 1910, que motivó la lei de 24 de enero de 1912, el ferrocarril garantizado por ella es el directo de Nogales a Quintero pasando por Pucalan, i no el aprobado por el decreto número 734, de 9 de setiembre de 1912, que, a su juicio, es un ferrocarril distinto. Pero en vista de la existencia de este decreto, que varía los efectos que surtirían las demas disposiciones de la lei de 24 de enero de 1912, citada, efectos que serían gravados si se autorizara la trocha ancha de Artificio a Quintero, por el trazado que ese decreto aprueba, acepta el proyecto de la Comision con la salvedad que propone de que el ferrocarril con garantía del Estado, que ha de servir al balneario de Quintero, sea de trocha de un metro desde San Pedro, siguiendo la ribera sur del Aconcagua hasta Concon para continuar a Quintero, conforme al trazado que se consigna en el plano azul firmado por el ingeniero don Omer Huet, que se acompaña a estos antecedentes, por ser este trazado el que a su juicio podría ser utilizado, en parte, por el Estado al efectuar la prolongacion del longitudinal i del trasandino a Valparaiso, siguiendo ya sea la ruta de la actual via hasta San Pedro i bajando desde Artificio por la ribera norte del Aconcagua, para atravesar este rio frente a Tabolango. Si no se aceptara este trazado, opina por el rechazo del proyecto del Ejecutivo.»

Después de este informe de la Comision de Obras Públicas de fines de 1913, los concesionarios no han hecho ninguna jestion en el Senado, para que, tanto el mensaje del Ejecutivo como el informe de la Comision, fueran tomados en cuenta. Ha pasado todo el año 14, el 15 i el 16, i no recuerdo que se haya puesto en tabla ni una sola vez esta cuestion. ¿Por qué? Debo decir, como lo dije en enero de este año, cuando hablé sobre este punto por primera vez, que se queria que este mensaje fuera votado aquí sin que hubiera oposicion. He recibido visitas durante aquellos años de varios de los que han sido representantes de la Sociedad, encaminadas a pe-

dirme que no me opusiera. Yo les he manifestado que el Senador por Ñuble, que habia actuado como miembro de la Comision de Obras Públicas en 1911, cuando firmó el primer informe referente al proyecto que se convirtió en la lei de 1912, tendria que atacar este mensaje, i todo cambio en la lei, porque le parecia profundamente irregular.

El apremio para tratar esto ha venido solo el año 17. En enero de este año yo hablé durante una hora, i despues ocupé la atencion del Senado en dos ocasiones, quince minutos cada vez. Pues bien, mientras no se ajitaba la aprobacion del mensaje del Ejecutivo de fecha 13 de julio de 1913, sobre cambio de trocha i punto de arranque, en cambio se solicitó del Ministro que pasó ese mensaje al Congreso, un permiso mui sencillo: para tender una línea mui corta i mui sencilla tambien que uniera la estacion de San Pedro con un punto de la línea que baja de Nogales i enfrenta en San Pedro. El Ministerio sometió la solicitud de los interesados al informe de tres o cuatro técnicos, informe que fué como siempre favorable, i entónces se dictó un nuevo decreto por el cual se permitia esta concesion, el arranque de una línea mui sencilla, como he dicho, de San Pedro a Manzanares, que se encuentra en la ribera norte del rio Aconcagua, con trocha de un metro para mientras, i con esto quedaba comunicado San Pedro con Quintero por una línea corta que no tendria mas de treinta i ocho kilómetros, contra sesenta kilómetros que tendria la línea de Nogales, siguiendo el curso del Aconcagua, Concon i Quintero, línea que debiera construirse en conformidad a los planos aprobados recién dictada la lei de enero de 1912.

De manera que nosotros nos encontramos frente a un hecho inconcuso como este: ligado San Pedro con Quintero por una línea férrea de trocha de un metro.

En dias pasados, en sesion del 1.º de este mes, al iniciar mi discurso, observé que el jerente de la Sociedad, señor Undurraga, se habia acercado a mí i me habia manifestado que estaba dispuesto a aceptar como una solucion satisfactoria, previamente consultada a los principales propietarios, que la lei de enero de 1912 se modificara en la siguiente forma:

Se cambia la palabra «Nogales» por esta otra «San Pedro a Quintero» i los incisos 5.º i 6.º del artículo 1.º, en que se habla de la concesion portuaria, quedarían reducidos a un muelle de atraque con capacidad para buques de quince pies de calado. La trocha de

un metro, así como las garantías de interes i amortizacion, quedarian sin modificarse.

Yo le manifesté al señor jerente que me complacia esa buena disposicion i que creia que ella no mereceria observacion en el Senado.

No sé si el señor Undurraga habrá dirijido alguna comunicacion al Senado, espresando que el deseo del directorio de la Sociedad del Ferrocarril Puerto i Bañeario de Quintero, es de que se apruebe el proyecto en esta forma, que nadie podria calificar de atentatoria contra el puerto de Valparaiso.

Si se ha recibido alguna comunicacion de-searia que se le diera lectura.

El señor **Secretario**.— Se ha recibido una comunicacion.

(Se leyó).

El señor **Urrejola**.— Pues bien, me complazco de que esté sobre la Mesa del Senado esa comunicacion por medio de la cual se podrá llegar seguramente a una solucion i que es la de que el ferrocarril parta de San Pedro con una trocha de un metro i que por otra parte se permita la instalacion de un muelle con capacidad para recibir naves hasta de quince pies de calado, es decir, capaz de recibir a los vapores que hacen la carrera de la costa.

Pero, cuando yo creia que mi palabra habria de merecer la mas perfecta fe al Honorable Senado al esponer en la citada sesion el arreglo a que se habia llegado, me encontré con que varios señores Senadores levantaron su voz en contra de él, reclamando que se aprobasen los términos del mensaje del Gobierno, que cambia la trocha, el punto de arranque i deja subsistentes las obras portuarias. Entónces me ví en la necesidad de prolongar este debate.

Quise manifestar en eta ocasion que no era una obstruccion la que pretendia hacer, sino que el proyecto me merecia una oposicion fundada en el perfecto conocimiento de las cosas i en el criterio del resguardo de los intereses públicos, de que me siento poseido.

El honorable Senador por Santiago, señor Valdes Valdes, colega mio en la Comision de Obras Públicas de 1911, que firmó el informe que se convirtió en la lei de 1912, me observó con viveza que la estrategia demandaba la trocha ancha desde San Pedro a Quintero, i se dijo en esa sesion que si el ejército constitucional del 91 hubiera tenido en su contra un ferrocarril con trocha ancha que hubiese comunicado a Quintero con Valparaiso, otra habria sido la suerte de la revolucion. Eso es indudable; pero de ahí o que se considere

como una razon que pueda hacer fuerza en el Senado, aquello de que porque no se economizan quince minutos en el trasbordo en San Pedro se puede comprometer la seguridad nacional, hai una gran distancia. ¿Cuánto tiempo se demoraria el trasbordo en San Pedro de un rejimiento de artillería que fuera a impedir un desembarco en Quintero? El honorable Senador por Santiago, que es ingeniero i mucho mas técnico que yo, no me desautorizará si digo que una línea de un metro, al lado de otra de uno sesenta i ocho, permite, cuando está bien instalada, el trasbordo de un cuerpo de artillería con todo su material en quince minutos de un tren a otro. ¿Puede entónces decirse que estos quince minutos de demora comprometen la seguridad nacional? Me parece que no es propio del talento del señor Senador por Santiago una observacion de esta clase, cuando está de por medio la vida comercial del puerto de Valparaiso.

Si estuviera este pais en situacion de temer por la seguridad de Valparaiso, seria solamente en un caso semejante al del 91, en que nuestra escuadra no existiera, o si existia, estuviese en condiciones desventajosas con respecto a la escuadra enemiga.

I yo digo, en ese caso, ¿pensaria el enemigo desembarcar en Quintero porque el ferrocarril tuviera trocha de un metro con un cuarto de hora de retardo en el movimiento del ejército de Chile? No lo creo.

Si estuviéramos en guerra con un pais extranjero i el ejército enemigo estuviera en situacion de desembarcar en Quintero, estaria tambien en situacion de tomarse las salitreras o de ocupar el norte del pais, cortándonos el lonjitudinal.

Por eso creo que no debe ser tomada sériamente por el Senado una observacion basada en la estrategia, i deploro que si el señor Ministro de Guerra no rechazó esta nota del Estado Mayor Jeneral, no lo hubiera hecho el señor Ministro de Industria i Obras Públicas, desechándola como una cosa baladí, como un consejo que no puede ser tomado en serio por un Gobierno que se respeta.

Vuelvo a decir que están de por medio muchos millones de pesos para las obras portuarias de Valparaiso i San Antonio.

El año de 1910 se votó por lei la cantidad de cuatro millones doscientas setenta i cinco mil libras esterlinas para convertir en verdaderos puertos a Valparaiso i San Antonio, de las cuales treinta i dos millones de pesos oro se gastarán luego en Valparaiso i diez en San Antonio; i ahora, por obra del Congreso, ¿va-

mos a permitir el cambio de trocha i de arranque, dejando subsistentes la garantía de intereses i amortizacion i las obras portuarias de Quintero para que el capital particular le haga la competencia al puerto de Valparaiso? Esto, con esponderlo, basta para que el Senado le tome el peso a este proyecto i lo rechace.

Yo desde luego pido que aceptemos la transaccion, el arreglo propuesto por el jereñte de la Sociedad.

El señor **Valdes Valdes**.—Yo no habia pensado tomar la palabra en este debate, pero el honorable Senador de Ñuble me ha aludido tan directamente que me siento tentado a hacer una observacion.

Es tan lójico que el ferrocarril de Nogales a Quintero tuviera trocha de un metro, como que el de San Pedro a Quintero tenga un metro sesenta i ocho centímetros, pues el primero partia de una línea de un metro i el segundo parte de una línea de un metro sesenta i ocho centímetros.

Desde que todos los ferrocarriles del Estado son de un metro sesenta i ocho centímetros, lo lójico es que, si una línea arranca de San Pedro, tenga un metro sesenta i ocho centímetros.

Esta cuestion de la trocha es de la mayor importancia. En sesiones pasadas hacia esta observacion: en Europa una persona puede viajar de Calais a Constantinopla, andando dos dias i dos noches sin cambiar de trocha. Esos paises, que tienen distinta forma de gobierno, distintos idiomas, distintas costumbres, lo único que tienen de comun es la trocha de los ferrocarriles.

En eso están todos de acuerdo, porque la importancia de la uniformidad de la trocha es algo que no se discute. Sin embargo, en este pais, en una sola provincia, para andar cuatro horas, de Valparaiso a Quintero, será necesario un trasbordo a las dos horas, para poder seguir las otras dos.

¿Cómo no entregarse a la razon?

Si no es posible ir a la trocha única, que habria sido el ideal, tengamos siquiera la trocha rejional.

El señor **Urrejola**.—Su Señoría, deberia segun su criterio, haber hecho campaña para que el longitudinal fuera de un metro sesenta i ocho centímetros i no de un metro.

El señor **Varas**.—Encuentro en este proyecto un cambio que no me esplico. Tenia en su orijen una razon de ser mui clara, porque se trataba de dar salida al mar a la seccion que llamamos del ferrocarril longitudinal.

Lo lójico era que el contacto del puerto con la línea central se hiciera con la misma

trocha; pero ahora, no sé porqué razon, no se trata ya de servir al longitudinal i de dar salida a esa seccion de ese ferrocarril sino de crear un puerto de salida a la línea central.

Ya es el ferrocarril del Estado el que está afectado en su servicio de Santiago a Valparaiso.

La distancia que tendríamos de San Pedro a Quintero seria menor que la de San Pedro a Valparaiso, de manera que, por la igualdad de trocha, el movimiento tenderia hacia este nuevo puerto. Considero que esto seria un peligro para el Estado i para el puerto de Valparaiso.

Los puertos no pueden multiplicarse porque cuestan mui caro. Teniendo muchos puertos se reparte el movimiento pero ninguno de ellos reditúa las utilidades necesarias para atender al pago del interes ni a la amortizacion del capital invertido.

Concentremos todo el movimiento en pocos puertos i todos ellos producirán lo necesario para ese objeto.

¿Es lójico que una lei autorice que un ferrocarril garantido por el Estado vaya a hacer una competencia ruinosa a los ferrocarriles del Estado?

Basta que se trate de un ferrocarril para que esta obra tenga toda mi simpatía. Yo acepto los ferrocarriles en todas partes porque significan un progreso para el pais; el riel lleva el movimiento i el intercambio comercial; pero salvemos a la vez esta dificultad. Se puede atender a la peticion de adoptar la trocha ancha; pero defendamos el interes de la línea central del Estado, estableciendo que las tarifas entre San Pedro i Quintero no serán inferiores a las de San Pedro a Valparaiso.

El señor **Urrejola**.—Los interesados aceptan la trocha de un metro, ¿por qué Su Señoría propone mas de lo que ellos quieren?

El señor **Varas**.—A ese respecto yo no propongo nada; hago solo una observacion previa para que sirva de base para la aprobacion del proyecto del Gobierno, i pido que esta indicacion se vote previamente.

El señor **Secretario**.—La indicacion del señor Senador por Valparaiso dice asi:

«Las tarifas de carga i de pasajeros de San Pedro a Quintero, i vice-versa, no podrán ser en ningun caso ni en ninguna forma, inferiores a las del ferrocarril del Estado, desde San Pedro a Valparaiso.»

El señor **Varas**.—Pongo la espresion «en ningun caso» para que la tarifa no se entienda segun el recorrido.

El señor **Urrejola**.—¿I Su Señoría deja que

las obras de puerto en Quintero hagan competencia a Valparaiso?

El señor **Varas**.—Estas obras quedan en la forma que ha indicado Su Señoría, es decir, que el muelle tenga capacidad para naves de calado no superior a quince pies.

El señor **Charme** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Las indicaciones quedarán para ser votadas próximamente.

El señor **Urrejola**.—Deseo saber en qué orden se votarán.

El señor **Búlnes**.—¿Está cerrado el debate, señor Presidente?

El señor **Charme** (Presidente).—Sí, señor Senador.

El señor **Búlnes**.—Me felicito grandemente de que al fin se vaya a resolver este negocio, porque considero que es una verdadera vergüenza lo que se hace con la empresa de Quintero. Valparaiso pasa a ser una calamidad pública desde el momento que está impidiendo el desarrollo del resto del país.

El señor **Claro Solar**.—Podríamos proceder a votar para concluir hoy este asunto, señor Presidente.

El señor **Charme** (Presidente).—Si no hai oposicion, se prorrogará la hora para votar.

Acordado.

En votacion la indicacion del señor Senador pbr Valparaiso.

Puesta en votacion la indicacion, fué desechada por siete votos contra seis.

El señor **Claro Solar**.—Votemos ahora el artículo del proyecto del Gobierno, que es el mas comprensivo.

El señor **Urrejola**.—Yo pido que se vote la concesion aceptada por el jerente de la compañía.

El señor **Búlnes**.—No tenemos nada que ver con la compañía, sino con los intereses nacionales.

El señor **Charme** (Presidente).—Se va a votar la indicacion del señor Urrejola.

El señor **Secretario**.—Dice la indicacion: Redactar el inciso 1.º del artículo 1.º de la lei 2,623, de 24 de enero de 1912, como sigue:

«Modificase la lei número 2,623, de 24 de enero de 1912, en los siguientes términos:

Sustituir en el número 1, de este artículo, la frase final, que dice: «Nogales con la línea de Calera al norte de los ferrocarriles del Estado», por esta otra: «San Pedro de la línea de Santiago a Valparaiso».

Sustituir en el número 5, de este artículo la palabra «treinta» por la palabra «quince»,

Eliminar en el número 6, de este artículo la frase «dársena, dique i anexos destinados estos últimos a la fabricacion i carena de embarcaciones en conformidad a los planos aprobados por el Presidente de la República»; i en la parte segunda de este número 6, suprimir la frase inicial «Los» i la frase «en la bahía, tendrán una longitud de doscientos metros».

Sustituir en el artículo 2.º la frase que dice: «Muelles, dársenas, diques i demas obras anexas», por la palabra «embarcaderos».

Sustituir en el artículo 3.º la frase «terminados los muelles, dársenas, diques i», por esta otra «terminadas las obras a que se refiere esta lei i».

Sustituir en el inciso 2.º del artículo 7.º la frase que dice: «los muelles, dársenas, diques i demas obras anexas al puerto i a», por esta otra: «las obras del puerto i».

Agregar a la lei el siguiente artículo transitorio:

«Todas las demas disposiciones de la lei citada, que no hubieren sido modificadas por la presente, quedarán vijentes desde la publicacion de ésta en el *Diario Oficial*.»

El señor **Urrejola**.—He de advertir que esta indicacion es aceptada por el jerente de la compañía en sustitucion del mensaje i del proyecto de la Comision.

El señor **Walker Martínez**.—Entonces votamos en contra de la indicacion para aprobar el mensaje del Gobierno.

Puesta en votacion la indicacion, resultó desechada por 8 votos contra 5.

El señor **Charme** (Presidente).—Se va a votar el artículo del proyecto del Gobierno.

El señor **Urrejola**.—¿Por qué no votamos el de la Comision? Esa es la práctica.

El señor **Charme** (Presidente).—Corresponde al Presidente decidir lo que debe ponerse en votacion.

El señor **Secretario**.—El artículo del proyecto del Gobierno dice:

Artículo 1.º Reemplázase los incisos 1.º i 2.º del artículo 1.º de la lei 2,623, de 24 de enero de 1912, por los siguientes:

«Concédese a don Alberto Cousiño o a quien sus derechos represente:

Permiso para construir i esplotar un ferrocarril a vapor o de traccion eléctrica de trocha de un metro seiscientos setenta i seis milímetros que, partiendo del puerto de Quintero empalme con la estacion de San Pedro de la línea de Santiago a Valparaiso».

El señor **Urrejola**.—Pido votacion nominal.

Votado nominalmente el artículo, fué aprobado por 8 votos contra 4.

Votaron por la afirmativa los señores:

| | |
|-----------------------|-------------------|
| Alessandri José Pedro | Echenique |
| Búlnes | Valdes Valdes |
| Búrgos | Walker Martínez i |
| Claro Solar | Presidente. |

I por la negativa los señores:

| | |
|----------|------------|
| Correa | Letelier i |
| Figueroa | Urrejola. |

Se puso en discusion el artículo 2.º que dice:

Artículo 2.º Los plazos indicados en el artículo 4.º de la lei citada, en lo que se refieren al ferrocarril, serán los siguientes: de tres meses para someter los planos a la aprobacion del Presidente de la República, de dieciocho meses para iniciar los trabajos de construccion, i de cinco años para terminar i entregar al servicio público las obras consultadas.

El primero de dichos plazos se contará desde la fecha de la promulgacion de la presente lei, i los dos últimos, desde la fecha de la aprobacion de los planos por el Presidente de la República».

El señor **Secretario**.—La Compañía ha presentado una solicitud en que pide se deseche la frase «en lo que se refiere al ferrocarril,» por estar ya construido.

El señor **Búlnes**.—I todavía se le quiere negar el pago de la garantía.

El señor **Claro Solar**.—I que lo ha construido por indicacion del Gobierno.

El señor **Urrejola**.—No ha habido peticion del Gobierno; la Compañía ha procedido de iniciativa propia.

El señor **Búlnes**.—Si no estuviere en una sesion del Senado, yo diria la palabra que se me viene a la boca, para calificar este procedimiento.

Puesto en votacion nominal el artículo, fué aprobado con la modificacion propuesta, por 8 votos contra 4.

Votaron por la afirmativa los señores:

| | |
|-----------------------|-------------------|
| Alessandri José Pedro | Echenique |
| Búlnes | Valdes Valdes |
| Búrgos | Walker Martínez i |
| Claro Solar | Presidente. |

I por la negativa los señores:

| | |
|----------|------------|
| Correa | Letelier i |
| Figueroa | Urrejola. |

El señor **Urrejola**.—Hai algunos otros artículos del proyecto de la Comision que no son contradictorios con los ya aprobados i que, en cambio, tienen importancia i que pediria se votaran.

Así pediria que se votara el artículo 5.º

El señor **Secretario**.—Dice así el artículo:

«Artículo 5.º Para los efectos de la garantía se entenderá utilidad líquida el treinta por ciento del producto bruto de la carga i el veinte por ciento del de pasajeros. Estas sumas se imputarán a las cantidades que el Fisco hubiere pagado por garantía».

Puesto en votacion el artículo, fué desechado por ocho votos contra cuatro.

El señor **Claro Solar**.—(Al votar).—No; porque con esto se alterarian las bases en que está concebida la concesion. No se puede estar haciendo cambios de esta naturaleza.

El señor **Correa**.—Igualmente convendria votar el artículo 4.º del proyecto de la Comision, que establece que el Estado se reserva el derecho de adquirir a precio de costo el ferrocarril cuando lo crea conveniente.

El señor **Claro Solar**.—Está establecido que este ferrocarril, despues de cincuenta años, pasará, con sus muelles, dársenas, todos sus edificios i todo su material rodante, a la propiedad del Estado sin desembolso ninguno para éste. Está establecido, ademas, en el artículo 8.º lo siguiente:

«Despues de veinte años de vijencia de la concesion, podrá el Estado adquirir las obras del ferrocarril i puerto de Quintero, pagando su valor a justa tasacion de peritos, debiendo deducirse del precio de compra las cantidades que el Estado hubiere pagado con cargo a la presente lei».

Si aprobamos la indicacion de la Comision, resultará que éste artículo queda modificado, i creo que él consulta mejor los intereses del Estado. En realidad, la Empresa va a tener veinte años el ferrocarril ¿i cree el señor Senador por Talca que ántes de los veinte años lo comprará el Estado?

El señor **Correa**.—Mucho ántes, señor Senador.

El señor **Claro Solar**.—En tal caso, para aprobar este artículo de la Comision habria que decir «sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8.º».

El señor **Correa**.—¿Por qué no dejamos este artículo para la próxima sesión, a fin de poder darnos cuenta de él?

El señor **Claro Solar**.—La votación podrá quedar para mañana, porque el debate ya está cerrado.

El señor **Charne** (Presidente).— Si no hai inconveniente, quedará la votación para mañana, al término de la primera hora.

Acordado.

Se levanta la sesión.

Se levantó la sesión.

